



**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
sobre el seguimiento del vigésimo
período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General**



ATENCIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del jueves 19 de febrero de 2009

PROHIBICIÓN



Informes publicados en 2008 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008* (E/INCB/2008/1) se complementa con los siguientes informes:

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/INCB/2008/1/Supp.1)

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2009; Estadísticas de 2007 (E/INCB/2008/2)

Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2007; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2008/3)

Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2008/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

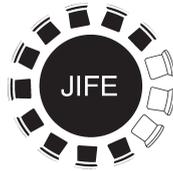
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	+ (43-1) 26060
Télex:	135612
Telefax:	+ (43-1) 26060-5867 ó 26060-5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	secretariat@incb.org

El texto del presente informe también se puede consultar en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

**Informe de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes sobre
el seguimiento del vigésimo período
extraordinario de sesiones de la
Asamblea General**



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2009

E/INCB/2008/1/Supp.1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.09.XI.7

ISBN 978-92-1-348136-3

Prólogo

En el presente informe figura una descripción de las medidas que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes ha adoptado de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998.

Durante los últimos 10 años los gobiernos y la comunidad internacional en su conjunto han potenciado considerablemente su firme decisión de combatir el problema mundial de las drogas, como lo evidencia el número cada vez mayor de países que adoptan medidas concretas tendentes a fortalecer su capacidad nacional de fiscalización de drogas, incluidas la adhesión a tratados de fiscalización internacional de drogas y su aplicación. El sistema de fiscalización internacional de drogas continúa desarrollándose y funcionando de manera eficaz, contribuyendo así a la prevención del uso indebido de drogas. La aplicación efectiva de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General han contribuido a poner fin, casi por completo, a la desviación de drogas de fabricación lícita hacia el mercado ilícito.

Sin embargo, aún subsisten algunas dificultades. Las sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, podrían ser objeto de una mejor fiscalización. Si bien en la actualidad casi ninguna de esas sustancias se está desviando del comercio internacional, los problemas persisten ya que se siguen desviando sustancias sicotrópicas de los canales de distribución nacionales. El abuso de los medicamentos de venta con receta también sigue siendo un problema, y la venta de esas sustancias por Internet sigue exigiendo respuestas adecuadas por parte de los gobiernos de todo el mundo.

En lo que atañe a los precursores, los gobiernos han avanzado gracias a varias iniciativas internacionales destinadas a prevenir la desviación de precursores para usarlos en la fabricación ilegal de drogas. Concretamente, el sistema de notificaciones previas a la exportación ha facilitado enormemente el descubrimiento de numerosos intentos de desviación. La puesta en marcha de ese sistema automático de notificaciones, establecido por la Junta en 2006, ha contribuido a seguir promoviendo el intercambio de información sobre el comercio internacional de precursores. Los gobiernos y la comunidad internacional en su conjunto han expresado amplio respaldo a un enfoque tendiente a lograr una cooperación internacional más universal en la fiscalización de precursores.

Como se ilustra en el presente informe, los objetivos que la Asamblea General fijó en 1998 continúan siendo tan pertinentes e importantes en 2008 como lo fueron en aquel momento. Además, han surgido nuevas dificultades para la fiscalización internacional de drogas, lo que significa que se tendrán que realizar mayores esfuerzos para alcanzar esos objetivos. La Junta formula varias recomendaciones encaminadas a robustecer la coordinación y la cooperación en los ámbitos nacional e internacional. Se insta a los gobiernos y a la comunidad internacional a que prosigan, en los próximos años, sus esfuerzos para alcanzar los objetivos fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo	iii
Notas explicativas	vi
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en respuesta a las resoluciones aprobadas por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones	2
III. Logros	3
A. Enfrentamiento del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico	4
B. Fiscalización de precursores	7
IV. Otras tareas concretas realizadas por la Junta en relación con el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	13
A. Adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas	13
B. Aumento de la capacidad nacional de fiscalización de drogas	15
C. Promoción de la disponibilidad de opiáceos para satisfacer necesidades médicas	16
D. Intensificación de los esfuerzos para reducir la demanda de drogas ilícitas	19
E. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial	21
F. Medios de vida alternativos legítimos	22
G. Cooperación con otras organizaciones internacionales	24
V. Retos	24
VI. Recomendaciones	26
A. Prevención de la desviación de las sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico	26
B. Fiscalización de los precursores	27
C. Hacia una adhesión universal a los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas	28
D. Promoción del cumplimiento pleno de los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas	28
E. Medidas para reducir la demanda de drogas ilícitas	30
F. Cooperación internacional	31
Anexos	
I. Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre reducción de la oferta	33
II. Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial	38
III. Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo	43
IV. Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre reducción de la demanda de drogas	48
V. Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico	55

Notas explicativas

En el presente informe se emplean las abreviaturas siguientes:

ETA	Estimulantes de tipo anfetamínico
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxfenil-2-propanona
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación

I. Introducción

1. La Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, aprobó varias resoluciones tendentes a reducir significativamente el problema mundial de las drogas a más tardar en 2008. En las resoluciones relativas al Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (resolución S-20/4 A de la Asamblea) y a las medidas para la fiscalización de precursores (resolución S-20/4 B de la Asamblea) figuran remisiones a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que tiene responsabilidades en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, a saber: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³.

2. De conformidad con el Plan de Acción, los organismos internacionales y regionales deberían continuar abogando por la aplicación del amplio marco que brindan los tratados de fiscalización internacional de drogas, así como de las resoluciones y decisiones que se refieren a diversos aspectos del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico (ETA) adoptadas por el Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes y la Junta. Los organismos internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (que en la actualidad se denomina Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)), la Junta y la Organización Mundial de la Salud (OMS) deberían fortalecer su labor en las esferas técnica y científica del problema de los ETA y difundir los resultados mediante publicaciones periódicas dirigidas a los Estados y al público en general.

3. De conformidad con las medidas para la fiscalización de precursores (resolución S-20/B de la Asamblea General), los Estados deberían examinar periódicamente y adoptar medidas apropiadas para reforzar los controles de precursores existentes, en caso de que se detecten deficiencias, tomando plenamente en consideración las recomendaciones al respecto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que figuran en los informes anuales de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Asimismo, los Estados deberían presentar informes periódicos a la Junta sobre las reglamentaciones nacionales adoptadas para fiscalizar la exportación, la importación y el tránsito de precursores; los Estados deberían mejorar sus mecanismos y procedimientos de vigilancia del comercio de precursores, entre los que figuran el intercambio de información entre los Estados exportadores, importadores y de tránsito, y con la Junta, acerca de transacciones sospechosas relacionadas con precursores; y los Estados deberían cooperar con la Junta en la preparación de una lista internacional especial limitada de vigilancia de sustancias que actualmente no figuren en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

4. En su resolución 62/176, de 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General alentó a la Junta a continuar la útil labor realizada en torno a la fiscalización de precursores y otros productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
5. En el decenio que siguió al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los gobiernos han redoblado sus esfuerzos para combatir más eficazmente el problema mundial de las drogas. La Junta, organismo independiente y con facultades cuasi judiciales que vigila la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, ha desempeñado un papel importante en la asistencia prestada a los gobiernos en ese empeño.
6. La Junta ha elaborado el presente informe en respuesta a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. En él figuran las conclusiones más importantes a que ha llegado la Junta en lo que atañe a la puesta en práctica de las tareas que se le asignaron en virtud del Plan de Acción y a las cuestiones que trató la Asamblea pero que no iban dirigidas a la Junta. En su evaluación de los avances realizados en esas esferas, la Junta ha prestado especial atención a la aplicación por los gobiernos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes, así como también a la aplicación de las recomendaciones de la Junta sobre las cuestiones relacionadas con la fiscalización de los ETA y de precursores.

II. Medidas adoptadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en respuesta a las resoluciones aprobadas por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones

7. En respuesta a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Junta ha adoptado un conjunto de medidas para combatir la fabricación ilícita de los ETA, su tráfico y uso indebido, y para fortalecer la fiscalización de precursores. Esas medidas se han basado en su evaluación periódica de los avances realizados por los gobiernos en lo que atañe a la aplicación de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y más concretamente, las disposiciones del Convenio de 1971 y del artículo 12 de la Convención de 1988.
8. La Junta ha continuado vigilando atentamente el consumo de estimulantes, en particular los ETA, en varios países, con objeto de detectar tendencias que pudiesen conllevar el uso indebido de esas sustancias, y ha mantenido un diálogo constante con los gobiernos interesados. Asimismo, la Junta ha formulado varias recomendaciones de carácter general y específico sobre cómo fortalecer la fiscalización de los precursores, las cuales se han publicado en sus informes anuales y en sus informes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988.
9. En 2004, tras el examen de mitad de período de los progresos hechos en la aplicación del Plan de Acción, la Junta estableció un grupo de trabajo con el mandato concreto de evaluar el cumplimiento de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Sobre la base de su

evaluación permanente, el grupo de trabajo determinó que había esferas específicas respecto de las cuales se debía seguir avanzando, sobre la base de lo cual la Junta formuló recomendaciones concretas respecto de la adhesión de los gobiernos a los tratados de fiscalización internacional de drogas y la aplicación de éstos.

10. En 2007 la Junta llevó a cabo una encuesta para evaluar la aplicación mundial de los tratados de fiscalización internacional de drogas, para lo cual invitó a todos los Estados y territorios a que respondieran a un cuestionario que a ese fin había elaborado. El objetivo de la encuesta era evaluar los esfuerzos realizados por los gobiernos para aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, determinar las deficiencias y lagunas en la fiscalización de drogas en los planos nacional e internacional y formular recomendaciones sobre los regímenes nacionales e internacionales de fiscalización de drogas.

11. Asimismo, con arreglo a la resolución 51/4 de la Comisión de Estupefacientes, la Junta ha participado activamente en los preparativos de la serie de sesiones de alto nivel del 52° período de sesiones de la Comisión relacionado con el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Junta ha participado en las reuniones de cinco grupos de trabajo intergubernamentales de expertos de composición abierta, a los que ha hecho notables aportaciones. Concretamente, la Junta ha proporcionado a esos grupos de trabajo notas de debate sobre los cinco temas siguientes: a) reducción de la oferta (véase el anexo I); b) lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial (véase el anexo II); c) cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo (véase el anexo III); d) reducción de la demanda de drogas (véase el anexo IV); y e) fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico (véase el anexo V). En esas notas de debate se resumen las posiciones de la Junta respecto de esas cuestiones.

III. Logros

12. En su resolución S-20/4 B, la Asamblea General determinó qué medidas debían adoptar los gobiernos en diversas esferas, entre las que figuraban las medidas encaminadas a prevenir el tráfico de los ETA y de sus precursores, así como su fabricación ilícita, distribución, desviación y abuso; la cooperación internacional para la fiscalización de precursores; y la fiscalización de los productos químicos de sustitución. La Junta, tomando en consideración su mandato en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, ha colaborado estrechamente con los gobiernos a fin de impedir la desviación de hacia canales ilícitos de sustancias sicotrópicas fabricadas lícitamente, incluidos los ETA y sus precursores, y ha fortalecido aún más la cooperación internacional para la fiscalización de precursores. Los logros presentados en esta sección reflejan claramente los esfuerzos y los avances realizados por los gobiernos en la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

A. Enfrentamiento del problema de los estimulantes de tipo anfetamínico

13. El uso indebido de los ETA, que constituía un fenómeno relativamente nuevo en muchos países en 1998, fue uno de los temas principales tratados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, ya que se consideraba que era un problema que exigía medidas urgentes y coordinadas por parte de los gobiernos y de la comunidad internacional en su conjunto. En el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores se determinó que las siguientes medidas eran importantes, a saber: sensibilización, reducción de la demanda, suministro de información precisa, limitación de la oferta y fortalecimiento del sistema de fiscalización.

14. En respuesta al pedido realizado por la Asamblea General para que se continuase la labor en relación con los ETA, la Junta ha reunido y analizado información acerca del uso indebido de los ETA, la ha difundido mediante sus informes anuales, y se ha puesto en contacto con los gobiernos cuando ha sido preciso adoptar medidas correctivas.

1. Prevención de la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico del comercio internacional

15. La fiscalización de los ETA se realiza en virtud del Convenio de 1971. En las Listas I y II de dicho convenio figuran las sustancias sicotrópicas que tienen mayores probabilidades de ser objeto de uso indebido. A ellas se les aplican estrictas medidas de fiscalización, entre las que figura un sistema obligatorio de autorizaciones para su importación y exportación en el ámbito del comercio internacional. Las medidas de fiscalización de las sustancias de las Listas I y II han impedido eficazmente su desviación. Sin embargo, al no haberse establecido sistemas de fiscalización similares para las sustancias de las Listas III y IV, la desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito continuó durante el decenio de 1980, incluso luego de la aprobación del Convenio de 1971.

16. Con el objeto de prevenir la desviación de las sustancias enumeradas en las Listas III y IV del Convenio de 1971, incluidos los ETA, a lo largo del decenio posterior al vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General la Junta ha seguido alentando a los gobiernos a que apliquen medidas de fiscalización suplementarias, como por ejemplo un sistema de autorizaciones de importación y exportación y un sistema de provisiones de las necesidades anuales.

17. De conformidad con las recomendaciones de la Junta y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la mayoría de los gobiernos han ampliado de forma voluntaria el ámbito de aplicación del sistema de autorizaciones de importación y exportación a fin de que en él queden comprendidas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. Desde 1998, otros 25 gobiernos han instituido un sistema de autorizaciones de importación y exportación respecto de todas las sustancias de las Listas III y IV. Al 1° de noviembre de 2007, alrededor de 160 países contaban con legislación que establece el requisito de las autorizaciones de importación y exportación en relación con todas las sustancias que figuran en las Listas III y IV. La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen el sistema de

autorizaciones de importación y exportación a todas las sustancias sicotrópicas que figuran en las Listas III y IV, con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo.

18. Se han realizado avances respecto de la aplicación de un sistema de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas. Desde 1998, 23 gobiernos han establecido, por vez primera, la presentación de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas. Asimismo, nueve gobiernos que anteriormente habían establecido la presentación de previsiones de las necesidades de una cantidad limitada de sustancias sicotrópicas, han ampliado el ámbito de aplicación de esas previsiones a fin de que queden comprendidas todas las sustancias sicotrópicas que figuran en las Listas. Desde el 1° de noviembre de 2008 puede tenerse acceso a las previsiones de todos los países y territorios de sus necesidades legítimas de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971.

19. El establecimiento de ambos sistemas, es decir, el de autorizaciones de importación y exportación y el de previsiones de las necesidades ha permitido a los gobiernos prevenir cada vez más la desviación de los ETA del comercio internacional lícito. Se ha descubierto casi la totalidad de los intentos de desviación de los ETA del comercio internacional, y los pocos intentos de desviación que han logrado concretarse han consistido en pequeñas cantidades de ETA.

2. Medidas para prevenir la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico de los canales de distribución internos

20. La Junta también ha adoptado medidas para asistir a los gobiernos a prevenir la desviación de drogas de fabricación lícita de los canales de distribución internos. En ese contexto, la Junta ha vigilado atentamente el consumo mundial de los ETA a fin de detectar niveles de consumo inusualmente elevados. En su informe correspondiente a 2000⁴, la Junta subrayó que la sobremedicación y el uso indebido podrían explicar los elevados niveles de consumo de sustancias sicotrópicas en Europa y América. La Junta planteó la cuestión a los gobiernos interesados; las medidas que adoptaron algunos de los países más afectados, como campañas de educación dirigidas a los profesionales de la medicina y de la farmacología, han arrojado resultados positivos.

21. Asimismo, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de 1971, en el que se dispone que las partes prohibirán la propaganda de sustancias sicotrópicas dirigida al público en general, la Junta planteó la cuestión relativa a la promoción pública que los fabricantes de ETA realizan de sus productos. En 2005, la Junta celebró la decisión de un gobierno de prohibir la publicidad de medicamentos de venta con receta dirigida directamente al consumidor, en particular aquellos que contienen sustancias sometidas a fiscalización. Esa decisión, basada en el asesoramiento de profesionales de la salud y de grupos de consumidores, demostró que era posible realizar avances en esa esfera, a pesar de las limitaciones constitucionales. La Junta insta a los gobiernos interesados a que adopten las medidas necesarias para asegurar la aplicación adecuada del artículo 10 del Convenio de 1971.

⁴ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1), cap. I.

22. Sobre la base de las respuestas dadas a la encuesta realizada por la Junta en 2007 sobre la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas (véase el párrafo 10 *supra*), la mayoría de los países han fortalecido su legislación nacional en materia de fiscalización de los ETA y sus precursores. Algunos países también han adoptado medidas amplias para combatir el uso indebido de los ETA mediante programas de reducción de la demanda.

23. A pesar de los avances realizados, quedan grandes problemas por resolver para garantizar la fiscalización adecuada de los ETA. De acuerdo con los informes presentados por diversos países desde 1998 sobre la incautación y el uso indebido de sustancias sicotrópicas, los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los ETA, desviados de los canales lícitos de distribución interna se están convirtiendo en una fuente cada vez más importante para los proveedores de drogas ilícitas. Algunas autoridades nacionales y amplios sectores de la población siguen sin tomar conciencia de los peligros que representa el uso indebido de los ETA, incluidos los preparados farmacéuticos que los contienen. Continúan las campañas publicitarias y las prácticas de receta médica inadecuadas, las cuales facilitan la excesiva disponibilidad de los ETA en los mercados lícitos y, por consiguiente, su posible desviación y uso indebido. En algunos países, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o el poder judicial no pueden sancionar las actividades ilícitas relacionadas con los ETA. En particular, la venta por Internet de preparados que contienen sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los ETA, plantea nuevas amenazas que han de enfrentarse mediante la adopción de medidas coordinadas tanto en el ámbito nacional como internacional.

24. Por otra parte, otras sustancias que actualmente no están sujetas a fiscalización internacional o nacional y que, por lo tanto, se pueden obtener fácilmente en los canales lícitos de distribución o pueden ser objeto de tráfico sin temor a recibir sanciones están convirtiéndose en sustancias objeto de abuso. Como ejemplo de esas sustancias cabría mencionar los compuestos derivados de la piperazina y las drogas de diseño que se crean modificando ligeramente la estructura molecular de los ETA sujetos a fiscalización internacional. Se está utilizando Internet para intercambiar información sobre esas sustancias y para su tráfico ilegal.

3. Internet

25. En el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, la Asamblea General reconoció que la utilización de Internet abría nuevas oportunidades y planteaba nuevos retos para la lucha contra el uso indebido de drogas. La Junta ha otorgado a la cuestión relativa al comercio ilícito de drogas por Internet un lugar prioritario en su programa y ha presentado un minucioso análisis de la cuestión en el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001*⁵, como también en sus informes correspondientes a 2004⁶, 2005⁷ y 2006⁸.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.02.XI.1.

⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.1).

⁷ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.06.XI.2).

⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2006* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.07.XI.11).

La Junta organizó dos reuniones de grupo de expertos sobre la venta ilícita por Internet y el contrabando por correo de drogas sujetas a fiscalización. Como resultado directo de esas reuniones, en julio de 2005 la Junta pidió a todos los gobiernos que establecieran centros de coordinación sobre las actividades de las farmacias de Internet que operan ilegalmente. Asimismo, la Junta reunió información de los gobiernos acerca de la legislación nacional relativa a los servicios de Internet y los sitios web, los mecanismos nacionales de cooperación y la experiencia práctica en cuanto a la fiscalización y la investigación de las farmacias de Internet que operan ilegalmente. De dicha información se desprendió que solamente un número limitado de Estados había adoptado medidas legislativas específicas dirigidas a prevenir ese uso incorrecto de Internet. La Junta hace un llamamiento a los gobiernos para que tomen medidas encaminadas a adoptar nuevas leyes para luchar contra esa forma de comercio ilícito. Se invita a los gobiernos a que cooperen plenamente con otros gobiernos en lo que atañe a las investigaciones y a crear mayor conciencia en las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley, así como de las autoridades de reglamentación y de fiscalización de drogas, respecto de la necesidad de adoptar medidas contra las farmacias de Internet que operan ilegalmente.

26. Con el objeto de asistir a las autoridades nacionales a formular leyes y políticas nacionales en esa esfera, la Junta decidió elaborar directrices sobre cuestiones relacionadas con las farmacias de Internet. En las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por la Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*⁹ figuran recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse en los ámbitos nacional e internacional, en cuanto a disposiciones legislativas y reglamentarias, medidas de carácter general y la cooperación nacional e internacional. En las directrices se refleja la experiencia que la Junta acumuló en los últimos cinco años, así como la información suministrada por expertos y reunida mediante las comunicaciones mantenidas con los gobiernos y las organizaciones internacionales con conocimientos en esa esfera.

B. Fiscalización de precursores

1. Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, la distribución y el tráfico ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

a) Legislación y sistemas nacionales de fiscalización

27. En la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2, anexo), la Asamblea instó a los gobiernos a que aprobaran y aplicaran las leyes y reglamentaciones nacionales necesarias para el cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988. Un mayor número de Estados y territorios, cuyo total se elevaba a 80 a¹° de noviembre de 2008, han aprobado leyes en materia de fiscalización de precursores. Sin embargo, algunos de esos gobiernos aún no han aplicado medidas dirigidas a penalizar la conducta ilícita de personas y empresas en relación con la desviación de precursores.

⁹ Se editarán posteriormente como publicación de las Naciones Unidas.

La Junta insta a todos los gobiernos, de conformidad con la Declaración política, a que le informen, de manera periódica y oportuna, acerca de la adopción de nuevas reglamentaciones nacionales, o la modificación de las existentes, en el ámbito de la fiscalización de precursores.

b) Intercambio de información

28. Sobre la base de las recomendaciones de la Junta que figuran en sus informes anuales sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, los gobiernos han obtenido importantes resultados respecto del establecimiento y mejoramiento de los mecanismos y procedimientos de fiscalización del comercio de precursores, haciendo realidad uno de los objetivos más importantes de la Declaración política. Por ejemplo, los gobiernos de 74 países han solicitado notificaciones previas a la exportación con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988.

Notificaciones previas a la exportación

29. Las notificaciones previas a la exportación siguen siendo el medio más eficaz para verificar de manera expedita la legitimidad de cada transacción. Han aumentado el número de gobiernos que envían sistemáticamente notificaciones previas a la exportación y el número de gobiernos que han pedido oficialmente recibir tales notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. Al 1° de noviembre de 2008, 45 países y dos territorios habían invocado esa disposición, con lo que quedó establecida la obligatoriedad del envío de tales notificaciones previas a la exportación. Si se toman en consideración los 27 Estados Miembros de la Unión Europea, un total de 74 gobiernos han hecho uso de dicha disposición (en comparación con siete gobiernos en 1998). Por consiguiente, se ha podido verificar la legitimidad de las distintas transacciones en tiempo real y descubrir y detener numerosas remesas sospechosas, con lo que se ha evitado la desviación hacia canales ilícitos de productos químicos sometidos a fiscalización.

30. En marzo de 2006, la Junta puso en marcha un sistema automatizado de intercambio de notificaciones previas a la exportación denominado Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online). Al 1° de noviembre de 2008, 96 Estados y territorios, incluidos los países exportadores más importantes, tenían acceso al sistema PEN Online. Desde que se estableció el sistema, se han enviado por ese medio más de 16.000 notificaciones previas a la exportación a un total de 169 Estados y territorios. El sistema ha sido el principal canal de comunicación utilizado para el intercambio rápido de información sobre remesas y ha ayudado a prevenir la desviación o los intentos de desviación de precursores y detener o suspender remesas en el comercio internacional.

31. Asimismo, el sistema PEN Online ha reducido las demoras innecesarias en el comercio legítimo, ya que los países importadores pueden utilizarlo para responder sin demora a las autoridades exportadoras sobre la legitimidad de las transacciones. Dado que el sistema representa un importante avance en el intercambio de información por medio de notificaciones previas a la exportación, la Junta insta a los gobiernos de todos los países exportadores e importadores que no se hayan inscrito aún en el sistema a que lo hagan y lo utilicen.

Necesidades legítimas anuales de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

32. Un elemento importante de la Declaración política fue el relativo a la aplicación, por las autoridades nacionales, de los mecanismos para verificar la licitud de las transacciones antes de que se lleven a cabo, incluido el intercambio de información sobre las necesidades nacionales legítimas del producto químico. La Junta se complace en observar los importantes avances realizados en ese respecto. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), seudofedrina, efedrina, y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación. Por consiguiente, un total de 80 Estados y territorios presentaron tales previsiones por primera vez en 2006. En 2008, 110 Estados y territorios presentaron sus previsiones. La Junta publica anualmente, en su informe técnico sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, la información recibida de los gobiernos respecto de sus necesidades legítimas de precursores, y también incluye periódicamente en su sitio web (<http://www.incb.org>) información actualizada al respecto.

33. Las previsiones de las necesidades de los precursores constituyen un instrumento útil y práctico en el marco general de la fiscalización de precursores. Las previsiones proporcionan a las autoridades competentes de los países exportadores información básica sobre las necesidades legítimas de los países importadores, lo que permite prevenir los intentos de desviación. La Junta alienta a todos los gobiernos a que presenten la información solicitada en las previsiones anuales de sus necesidades legítimas, a que revisen periódicamente sus necesidades y a que informen a la Junta de cualquier cambio al respecto.

c) Reunión de datos

34. De conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Junta ha establecido mecanismos para obtener e intercambiar información sobre los movimientos y usos lícitos de los precursores que figuran en las Listas. El suministro de esa información es de carácter voluntario y su finalidad es ayudar a los gobiernos a descubrir transacciones sospechosas. La posibilidad de disponer de información sobre los usos lícitos también facilita el comercio lícito, puesto que acelera la emisión de autorizaciones de importación y exportación.

35. Un total de 96 gobiernos presentaron datos correspondientes a 2007 sobre el movimiento lícito de precursores, y 81 gobiernos brindaron información sobre los usos lícitos y las necesidades legítimas de esas sustancias. En la actualidad, la mayoría de los Estados y territorios que presentan informes a la Junta pueden proporcionar datos sobre el movimiento lícito de al menos algunos precursores.

2. Hacia una cooperación más universal en materia de fiscalización de precursores

36. De conformidad con la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, los Estados deberían instituir procedimientos para facilitar el intercambio de información sobre transacciones sospechosas, promover arreglos multilaterales que fomenten el intercambio de información esencial para la vigilancia del comercio internacional de precursores y difundir información más sistemática sobre los medios empleados por las organizaciones delictivas para el tráfico y la desviación de precursores. Durante los diez últimos años, las iniciativas de la Junta en ese sentido han arrojado importantes resultados que se describen *infra*.

a) Iniciativas internacionales para la fiscalización de precursores

37. La Junta ha apoyado la puesta en marcha de varias iniciativas internacionales contra la desviación de productos químicos: Operación Púrpura (1999-2005), Operación Topacio (2001-2005), Proyecto Prisma (desde 2002) y Proyecto Cohesión (desde 2005). Como resultado de esas iniciativas, ha aumentado notablemente el número de casos en que se han descubierto y frustrado intentos de desviación de precursores del comercio internacional hacia canales ilícitos.

Operación Púrpura y Operación Topacio

38. La Operación Púrpura, que comenzó en 1999, se basó en un programa intensivo internacional de rastreo de remesas en el comercio internacional a fin de prevenir desviaciones de permanganato de potasio, un importante producto químico utilizado en la fabricación ilícita de cocaína. La Operación Topacio, iniciada en 2001, tuvo por objeto vigilar el anhídrido acético, un producto químico esencial para la fabricación ilícita de heroína, centrando su atención no sólo en la vigilancia internacional de las remesas lícitas, sino también en las investigaciones de rastreo llevadas a cabo por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a partir del lugar de incautación o desde algún otro punto de interceptación de la sustancia objeto de contrabando.

39. Gracias a las actividades realizadas en el marco de esas iniciativas internacionales, se ha podido disponer de información sobre las modalidades, la diversidad y la magnitud del comercio internacional lícito de esos precursores que no se hubiese podido obtener de otra manera. Mediante las redes de intercambio de información que se han establecido, se están descubriendo intentos de desviación de esas sustancias hacia canales ilícitos y se está evitando su desviación. Gracias a las investigaciones de rastreo, que comienzan con las incauciones u otras formas de interceptación, en la actualidad se está logrando localizar y descubrir los “eslabones perdidos” entre la desviación de los precursores de los canales internacionales y nacionales lícitos y el contrabando de esas sustancias hacia las zonas en que se fabrican drogas ilícitas.

40. En 2000 las incauciones mundiales de anhídrido acético alcanzaron las 87 toneladas. En 2001, primer año de la Operación Topacio, las incauciones mundiales de esa sustancia casi se duplicaron y llegaron a las 169 toneladas. Luego, esas incauciones fueron disminuyendo gradualmente hasta llegar a 21 toneladas en 2005. El escaso número de remesas sospechosas detectadas en el comercio internacional es una señal de la eficacia de la fiscalización de los movimientos internacionales de la sustancia y de que los traficantes han encontrado maneras de desviar las sustancias en el ámbito nacional. Se estima, por ejemplo, que el anhídrido acético se desvía principalmente de los canales de distribución internos. Por lo tanto,

la Junta insta a los gobiernos a que fortalezcan la fiscalización de los movimientos de productos químicos en sus respectivos territorios.

41. En 2006 la Junta realizó una evaluación de los avances realizados en el marco de esas iniciativas internacionales y llegó a la conclusión de que se habían obtenido resultados satisfactorios. En una reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y de la Operación Topacio, se decidió dar inicio a una nueva fase de operaciones conjuntas, denominada Proyecto Cohesión.

Proyecto Cohesión

42. El Proyecto Cohesión es una iniciativa mundial cuya finalidad es prestar asistencia a los países para combatir la desviación de anhídrido acético y de permanganato de potasio proporcionando una plataforma para poner en marcha operaciones regionales con plazos específicos. El proyecto se centra en actividades regionales con plazos específicos y permite intercambiar información en tiempo real, realizar investigaciones de rastreo y evaluar periódicamente las actividades llevadas a cabo. De esa manera es posible coordinar las investigaciones sobre las incautaciones y las remesas detenidas, así como también fiscalizar el comercio lícito. El grupo de tareas del Proyecto Cohesión es el encargado de dirigir el proyecto, en el que actualmente participan autoridades de 82 países y zonas. Desde 2007, las iniciativas coordinadas de los gobiernos han arrojado resultados satisfactorios en la prevención de la desviación y el tráfico de anhídrido acético y otras sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína.

43. La Junta continuará instando a los miembros del grupo de tareas del Proyecto Cohesión a que consideren la posibilidad de poner en marcha las actividades necesarias en otras regiones. En particular, dado que se están comunicando importantes incautaciones de permanganato de potasio, la Junta alienta a las autoridades de América a que formulen estrategias para combatir el tráfico de esa sustancia. La Junta está dispuesta a apoyar esas actividades en el marco de los mandatos a ella prescritos por los distintos tratados.

44. Debido al éxito alcanzado en la fiscalización del comercio internacional de los productos químicos que figuran en las Listas, la desviación de los canales de distribución internos y el contrabando internacional se han convertido en métodos comunes para la obtención de precursores con miras a su utilización en laboratorios clandestinos. Por lo tanto, la Junta insta a los gobiernos a que fiscalicen adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988.

Proyecto Prisma

45. El Proyecto Prisma se centra en los cinco precursores principales utilizados en la fabricación ilícita de ETA. Los miembros del grupo de tareas del Proyecto Prisma representan a las principales regiones geográficas (Australia, China, Estados Unidos de América, Países Bajos y Sudáfrica) y los organismos internacionales competentes (la Comisión Europea, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas). En el marco del proyecto, un total de 126 países han establecido autoridades encargadas de la reunión y difusión de información sobre la desviación de precursores y remesas sospechosas en los planos

nacional e internacional, y de la coordinación de las actividades que se realicen como parte del proyecto. La Junta, por conducto de su secretaría, sirve de centro de coordinación del intercambio de información y, por ejemplo, emite alertas sobre las nuevas tendencias de la desviación. Las actividades del Proyecto Prisma han ayudado a los gobiernos y a la Junta a descubrir y enfrentar nuevas tendencias, como la desviación de precursores de África, América Central, Asia meridional y Asia occidental, las remesas de efedra desde Asia oriental hacia América y Europa y el contrabando de preparados farmacéuticos tanto hacia África, América Central, América del Sur y Asia oriental como dentro de esas regiones.

46. En 2007 el grupo de tareas del Proyecto Prisma dio inicio a la Operación *Crystal Flow*, que se centró en el comercio lícito de remesas de efedrina, pseudoefedrina y efedra con destino a África, América y Asia occidental. La operación, que duró del 1° de enero al 30 de junio de 2007, recibió el apoyo de 65 países y se apoyó en las notificaciones previas a la exportación, enviadas a través del sistema PEN Online, relativas a la efedrina, la pseudoefedrina y la efedra, así como también a los preparados farmacéuticos que contenían esas sustancias.

47. Los países importadores y exportadores que participaron en la Operación *Crystal Flow* señalaron a la atención de la Junta remesas que representaron un total de más de 120 toneladas (17.800 kilogramos de efedrina y 103.595 kilogramos de pseudoefedrina) y de las que se sospechaba que estuvieran destinadas a la fabricación ilícita de metanfetamina. Durante la operación, los países participantes verificaron la legitimidad de los importadores y los usuarios finales y descubrieron transacciones sospechosas. Cuando se obtuvieron pruebas de esas transacciones sospechosas, la información se envió a los miembros del grupo de tareas de la región en cuestión para que se iniciasen investigaciones de rastreo de incautaciones y remesas detenidas. En la medida de lo posible se organizaron entregas vigiladas. La secretaría de la Junta sirvió de centro de coordinación mundial del intercambio de información. La fiscalización de 1.400 remesas de efedrina y pseudoefedrina permitió descubrir 35 transacciones sospechosas y evitar la desviación de un total de 52 toneladas de esas sustancias, cantidad suficiente para fabricar 48 toneladas de metanfetamina (9.600 millones de dosis).

48. Gracias a las actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma se pudo constatar que los traficantes están intentando obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina. La Junta reitera su recomendación a todos los gobiernos de que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan sustancias que figuran en las Listas de la misma manera que lo hacen con esas sustancias.

3. Productos químicos de sustitución

49. Como se subraya en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la información sobre los productos químicos que no figuran en las Listas es de suma importancia porque permite que los gobiernos y la Junta detecten nuevas tendencias en la fabricación ilícita de drogas y el tráfico de precursores. Como se ha fortalecido la vigilancia de los precursores, las organizaciones de traficantes están procurando sustancias que no figuren en las Listas, en particular derivados especialmente concebidos para eludir los controles existentes. La Junta invita a los gobiernos a que utilicen la versión actualizada de la lista limitada de vigilancia especial internacional de sustancias no

incluidas en las Listas, que se envió a todas las autoridades competentes en junio de 2007. También invita a los gobiernos a que establezcan mecanismos de alertar de transacciones sospechosas relacionadas con esas sustancias y que suministren a la Junta información detallada sobre toda incautación de precursores no sometidos a fiscalización.

50. En respuesta a las nuevas tendencias del tráfico ilícito y atendiendo a las propuestas formuladas por la Junta, la Comisión de Estupefacientes evaluó y sometió a fiscalización la fenilpropanolamina, que se utiliza en la fabricación ilícita de ETA; y transfirió del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 el anhídrido acético y el permanganato de potasio, dos productos químicos fundamentales para la fabricación de heroína y cocaína, respectivamente. En la actualidad la Junta evalúa el ácido fenilacético a los efectos de la posible recomendación de transferir esa sustancia del Cuadro II al Cuadro I.

IV. Otras tareas concretas realizadas por la Junta en relación con el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

51. El mandato de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y la esencia misma de la labor que realiza, consisten en evaluar la aplicación de los tratados basándose en el examen y análisis de la información a su disposición y en su evaluación permanente de los esfuerzos desplegados por los gobiernos.

52. Para promover los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta también ha realizado tareas no dirigidas a ella directamente en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, pero que resultan importantes para asegurar la aplicación plena de esos tratados. Dichas tareas se relacionan, entre otras cosas, con la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas, las medidas dirigidas a reducir la demanda y las medidas para combatir el tráfico de drogas por Internet y los servicios de correo.

A. Adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas

53. Al abogar por la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta ha mantenido un diálogo constante con los gobiernos interesados y pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a esos tratados y los apliquen plenamente. Desde 1998 se han redoblado dichos esfuerzos usando varios métodos y se ha concedido prioridad en el programa de la Junta a la cuestión de la adhesión de los Estados a los tratados.

54. Tras la decisión adoptada en su 66° período de sesiones, celebrado en mayo de 1999, la Junta elaboró una estrategia dirigida a promover la adhesión de los gobiernos a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Como primera medida, se dirigió a diez Estados que aunque todavía no eran parte en uno o varios de los tratados estaban llamados a desempeñar una importante función en la fiscalización de drogas. En la estrategia se relacionaba una serie de instrumentos que

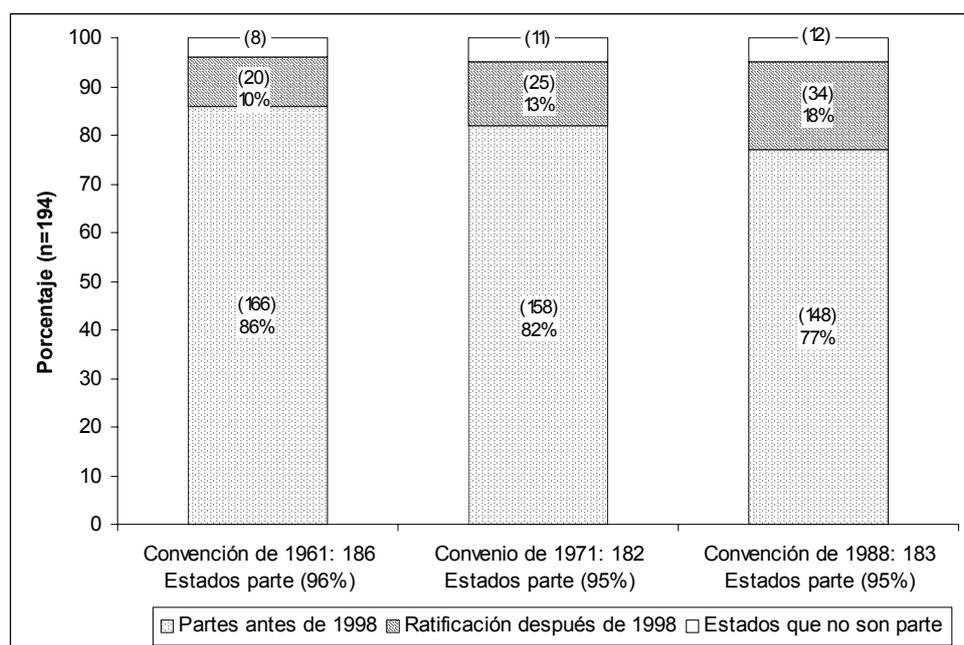
debían utilizarse, como por ejemplo el envío de misiones a los países, el examen de la cuestión en reuniones con funcionarios de los gobiernos y el envío de cartas a las autoridades nacionales para conocer los motivos a que respondía su demora en adherirse a los tratados. Posteriormente, los diez Estados pasaron a ser parte en los tres tratados.

55. En Junio de 2005, el Presidente de la Junta envió una carta a todos los Estados que aún no se habían adherido a uno o varios de los tratados de fiscalización internacional de drogas y los exhortó a que adoptasen, cuanto antes, medidas concretas dirigidas a garantizar su adhesión a los tratados. Además durante el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, celebrado en Nueva York del 29 de junio al 27 de julio de 2005, el Presidente de la Junta se reunió con los representantes permanentes de los Estados interesados con miras a promover la adhesión de esos Estados a los tratados. Asimismo, la Junta, al planificar sus misiones a los países, ha asignado un lugar prioritario en su programa a la cuestión de la adhesión a los tratados. La Junta también ha recomendado que la UNODC brindara asistencia jurídica a los Estados que la solicitaran.

56. Los esfuerzos desplegados por la Junta han contribuido a realizar importantes avances hacia la adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Como se muestra en la figura I, desde 1998 se han adherido 20 Estados más a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰ (o a esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972), otros 25 Estados se han adherido al Convenio de 1971 y otros 34 se han adherido a la Convención de 1988. Al 1° de noviembre de 2008, el número de Estados parte en la Convención de 1961 o en esa Convención enmendada había llegado a 186 (es decir, el 96% de todos los Estados). Al 1° de noviembre de 2008, el Convenio de 1971 contaba con 183 Estados parte (el 95% de todos los Estados) y la Convención de 1988 contaba con 182 Estados parte (es decir, el 95% de todos los Estados).

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

Figura I
Situación de la ratificación por los Estados de los tratados de fiscalización internacional de drogas



Nota: El número absoluto de Estados y territorios (194) figura entre paréntesis: se han redondeado los porcentajes.

57. Esa adhesión casi universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas demuestra el compromiso de los gobiernos de observar los tratados y enfrentar el problema mundial de las drogas de manera coordinada. Sin embargo, la Junta observa que el 50% de los Estados que no son parte en los tratados se encuentra en Oceanía, a pesar de los esfuerzos desplegados por la Junta en esa región en los 10 últimos años.

B. Aumento de la capacidad nacional de fiscalización de drogas

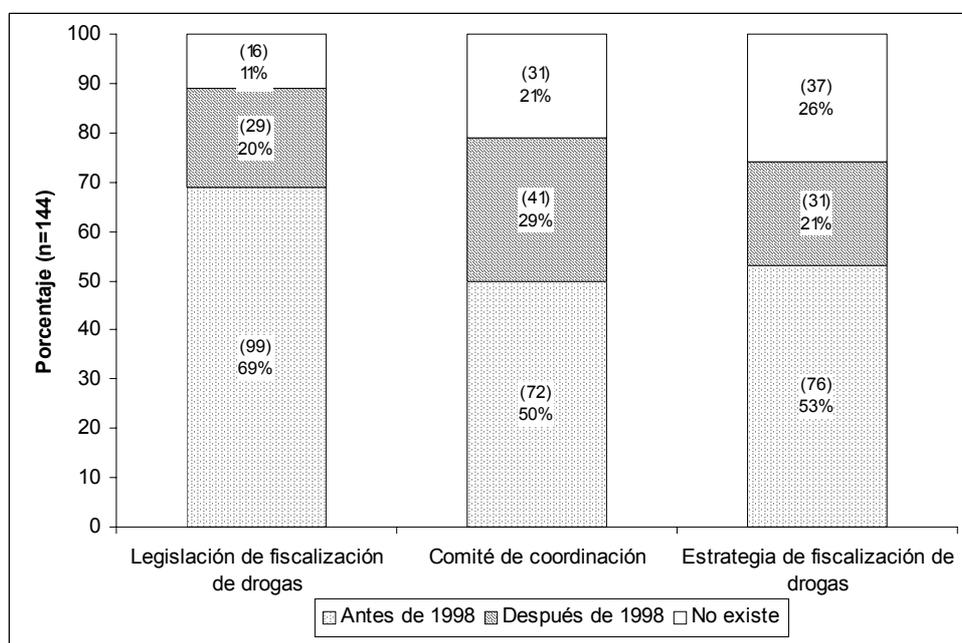
58. Para que las medidas prácticas y la asistencia internacional en la esfera de la fiscalización de drogas resulten eficaces es indispensable contar con una legislación adecuada sobre fiscalización de drogas, un organismo nacional de fiscalización de drogas que funcione eficientemente y una estrategia de fiscalización de drogas equilibrada y actualizada. Si un país carece de esos elementos no puede participar eficazmente en las actividades mundiales y coordinadas de fiscalización de drogas.

59. Como ya se ha indicado, como parte de la evaluación de los avances realizados en materia de fiscalización de drogas desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Junta realizó en 2007, un examen del cumplimiento general de los tratados por todos los Estados y territorios. En total, 144 Estados y territorios (el 67%) respondieron el cuestionario.

60. Los resultados de dicho examen indicaron que un mayor número de Estados y territorios han adoptado medidas concretas destinadas a desarrollar la capacidad para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas. Desde 1998 otros 29 Estados y territorios han aprobado leyes amplias sobre fiscalización de drogas, 41 han establecido un comité de coordinación y 31 han elaborado una estrategia de fiscalización de drogas (figura II). Un total de 128 Estados y territorios (el 89% de los que respondieron) cuenta con leyes amplias sobre fiscalización de drogas, 113 Estados y territorios (el 78% de los que respondieron) han establecido un comité de coordinación sobre fiscalización de drogas y 107 Estados y territorios (el 74% de los que respondieron) han elaborado y aplicado estrategias de fiscalización de drogas. Una comprensión más cabal de los problemas relacionados con las drogas ha fortalecido la coordinación a nivel nacional y la cooperación entre diferentes autoridades profesionales y nacionales.

Figura II

Fomento de la capacidad en materia de fiscalización nacional de drogas



Nota: El número de Estados y territorios (144) figura entre paréntesis; se han redondeado los porcentajes.

C. Promoción de la disponibilidad de opiáceos para satisfacer necesidades médicas

61. De conformidad con los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta ha realizado constantes esfuerzos para garantizar la disponibilidad de estupefacientes, en particular de opiáceos, para fines médicos y científicos. En 1996 la Junta, en cooperación con la OMS, publicó un informe especial titulado

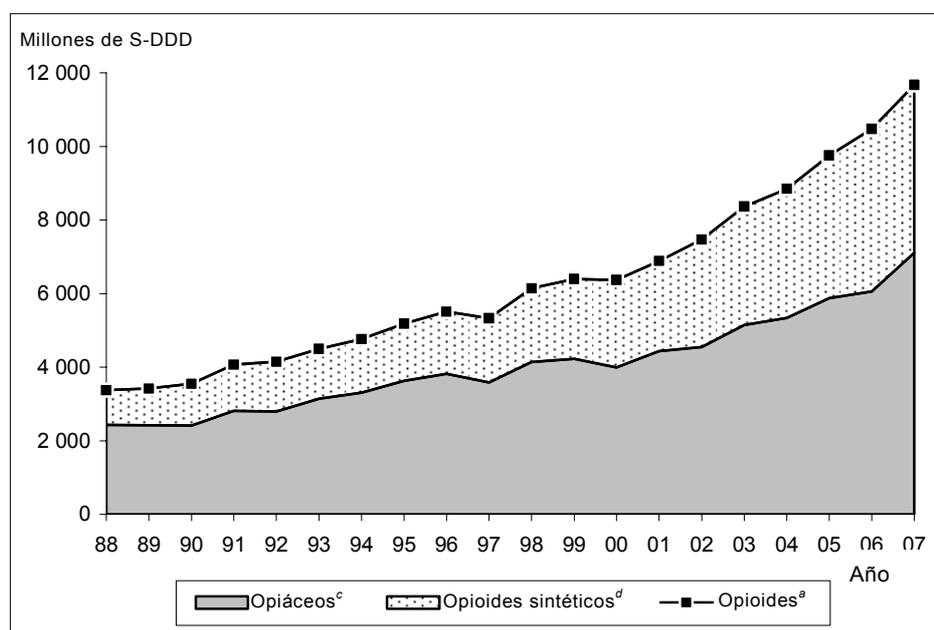
*Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas y científicas*¹¹. En el informe se formularon diversas recomendaciones dirigidas a los gobiernos, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (en la actualidad la UNODC), la Comisión de Estupefacientes, la OMS, organizaciones internacionales y regionales humanitarias, sanitarias y de fiscalización de drogas, instituciones educativas y organizaciones sanitarias no gubernamentales, así como también otros representantes de la asistencia sanitaria, a quienes se alentó a promover la disponibilidad adecuada de opiáceos para el tratamiento del dolor, especialmente en relación con el cáncer.

62. En su informe anual la Junta ha abordado sistemáticamente la cuestión relativa a la disponibilidad de opiáceos para satisfacer las necesidades médicas, y ha instado a los gobiernos a que examinen con espíritu crítico sus métodos de previsión de sus necesidades médicas internas de opiáceos y adopten las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que impidan la disponibilidad adecuada de esas drogas para fines médicos y científicos. Como consecuencia de ello, el consumo mundial de analgésicos opioides para el tratamiento de dolores moderados a agudos, expresado en dosis diarias definidas con fines estadísticos, aumentó en más de dos veces y media durante el último decenio. Ello se debe principalmente a las iniciativas adaptadas por los gobiernos, la OMS y los profesionales de la salud para contribuir a un mayor alivio del dolor que produce el cáncer.

63. Al analizar las tendencias del consumo mundial de opiáceos y opioides sintéticos durante un período de 20 años entre 1988 y 2007 (véase la figura III) se observa que el consumo de opiáceos aumentó de manera constante, y casi se triplicó después de 1987. El consumo de opioides sintéticos casi se cuadruplicó durante el mismo período. Ese aumento tuvo lugar principalmente en países de Europa y América del Norte que, por ejemplo, en conjunto representaron alrededor del 89% del consumo mundial de morfina en 2007.

¹¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.6.

Figura III
**Consumo mundial de opioides^a, expresado en millones de dosis diarias
 definidas con fines estadísticos^b, 1988 a 2007**



^a Opioides: opiáceos y opioides sintéticos.

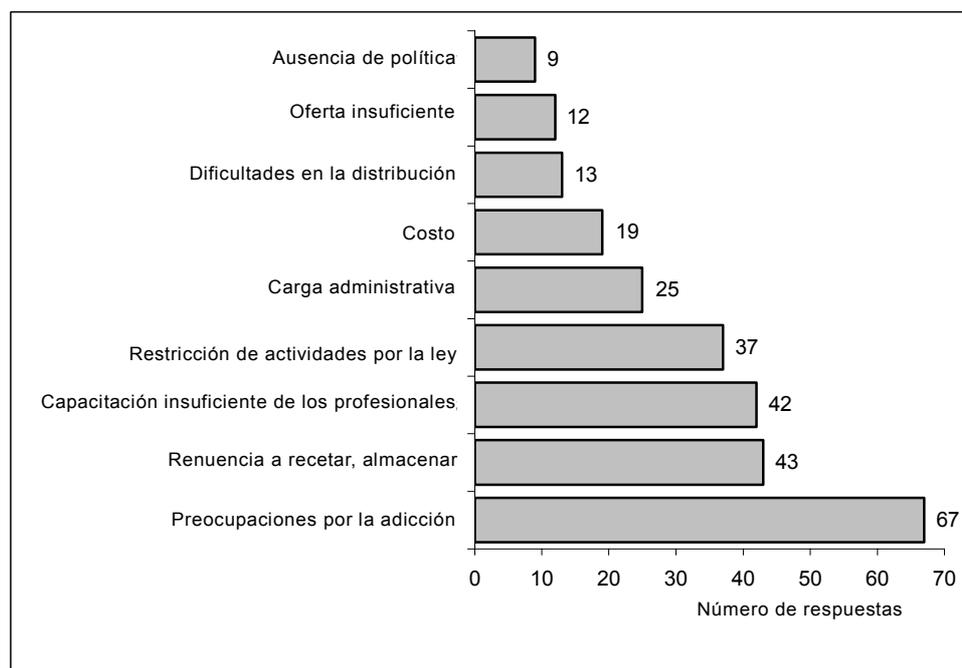
^b Las dosis diarias definidas con fines estadísticos (S-DDD) representan unidades técnicas de medida a efectos de análisis estadísticos y no constituyen dosis de prescripción recomendadas.

^c Incluida la buprenorfina, un opiáceo sometido a fiscalización en virtud del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

^d Incluida la pentazocina, un opioide sintético sometido a fiscalización en virtud del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

64. Los resultados de la encuesta de 2007 revelan que la preocupación por la adicción es el factor que mayores efectos surte sobre la disponibilidad de los opioides para satisfacer necesidades médicas (véase la figura IV). Otros factores, como la renuencia a recetar o almacenar opioides, la capacitación insuficiente de los profesionales de la salud y la existencia de leyes restrictivas, también son importantes. Si bien la preocupación por la adicción es el factor que más influencia ejerce en todas las regiones, al parecer la existencia de leyes y reglamentos restrictivos constituye un factor de importancia en Asia, y se considera que en algunos países de América la renuencia a recetar o a almacenar esos medicamentos incide más que otros factores en la disponibilidad de opioides.

Figura IV
Principales factores que afectan la disponibilidad de opioides para atender a las necesidades médicas



Nota: Los resultados que se muestran en la figura se basan en las respuestas enviadas por los países y territorios (n=144) que respondieron a una pregunta concreta de respuestas múltiples. Los países y territorios podían elegir uno o varios de los factores que figuraban en esa pregunta.

D. Intensificación de los esfuerzos para reducir la demanda de drogas ilícitas

65. La reducción de la demanda es un elemento esencial de los tratados de fiscalización internacional de drogas. De conformidad con el artículo 38 de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y con el artículo 20 del Convenio de 1971, las partes adoptarán todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 14 de la Convención de 1988, las partes adoptarán medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito.

66. La finalidad de los programas de reducción de la demanda es prevenir y reducir el uso indebido de drogas, tratar al adicto y reducir las consecuencias negativas del abuso de drogas. En los programas de reducción de la demanda se prevé y alienta la participación activa del público en general y se hace hincapié en las personas que corren un riesgo particular, independientemente de su ubicación o sus condiciones económicas. Los programas de prevención a nivel de la comunidad,

la escuela y la familia fomentan actitudes correctas respecto de la disponibilidad y el uso indebido de drogas, así como de la percepción de sus riesgos. Tales programas también pueden crear mayor conciencia acerca de la vulnerabilidad, los riesgos y los factores estrechamente vinculados a la predisposición a abusar de las drogas.

67. La Junta señaló por vez primera la cuestión de la reducción de la demanda a la atención de la comunidad internacional en su informe de 1993¹², en el que se refirió a la importancia decisiva de los programas de reducción de la demanda de drogas. La Junta también ha expresado su satisfacción por la iniciativa adoptada por la Asamblea General al aprobar, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo), la cual contribuye a seguir creando mayor conciencia acerca de la importancia de esta cuestión.

68. En la Declaración, los Estados Miembros asumieron el compromiso de invertir en programas de reducción de la demanda. Asimismo, se exhortó a que se adoptaran varias medidas, como la evaluación continua de la índole y la magnitud de los problemas del uso indebido de drogas; la ejecución de programas de reducción de la demanda que abarquen todos los aspectos de la prevención, desde desalentar el consumo inicial hasta reducir las consecuencias nocivas del uso indebido de drogas; el establecimiento de asociaciones entre las partes interesadas tanto del ámbito nacional como comunitario; la formulación de enfoques que respondan a las necesidades de la población en general, así como a las de determinados grupos, en particular los jóvenes; y garantizar que la información que se difunda sea exacta y fiable.

69. En los resultados de la encuesta realizada por la Junta en 2007 sobre la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas (véase el párr. 10 *supra*) se constató una evolución positiva en la reducción de la demanda desde 1998: 103 Estados y territorios (el 72% de los que respondieron) indicaron que a partir de 1998 habían elaborado y aplicado políticas de reducción de la demanda y de la oferta. La mayoría de los Estados y territorios que respondieron comunicaron haber adoptado políticas de reducción de la demanda (108 Estados y territorios, o sea, el 75% de los que respondieron). Esas políticas se centraban en los tres aspectos siguientes: reducción de los daños asociados al abuso de drogas, la prevención del abuso de drogas y el tratamiento de la drogodependencia. De los Estados y territorios que aún no habían adoptado políticas de reducción de la demanda (35 Estados y territorios, o sea, el 24% de los que respondieron), algunos comunicaron haber adoptado medidas de reducción de la demanda, especialmente en las esferas de la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento de la drogodependencia.

70. Si bien celebra esos resultados positivos, la Junta hace hincapié en que los programas de reducción de la demanda deben aplicarse de manera continua y basarse en evaluaciones rigurosas del uso indebido de drogas en el ámbito local. Asimismo, esos programas deberían ser amplios y centrarse en todos los aspectos mencionados en la Declaración, en particular la prevención y el tratamiento.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.2.

E. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial

71. El capítulo I del informe de la Junta correspondiente a 1995¹³ trata de la cuestión relativa al blanqueo de dinero. En ese capítulo se señala que la lucha contra el blanqueo de dinero es de vital importancia para cualquier enfoque sobre la lucha contra el tráfico de drogas. El tráfico internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas genera ingentes sumas de dinero para sus iniciadores y organizadores. Los carteles de la droga y los grupos de traficantes están organizados y estructurados para funcionar eficazmente en las economías nacionales, así como también en el ámbito internacional. El producto de sus actividades ilícitas se integra en la economía o se utiliza de manera corrupta y delictiva para ampliar dichas actividades. Ante esa situación, los gobiernos decidieron adoptar medidas dirigidas a descubrir y castigar las actividades de blanqueo de dinero mediante la Convención de 1988. En el artículo 5 de la Convención las partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso del producto derivado del tráfico de drogas. La Junta ha recomendado que los gobiernos apliquen lo dispuesto en dicho artículo, incluso por medio de reformas constitucionales.

72. En su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General también adoptó medidas contra el blanqueo de dinero, e instó a todos los Estados a que aplicaran las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988 por medio, entre otras cosas, del establecimiento de un marco legislativo, financiero y reglamentario. La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen esa recomendación y cooperen plenamente con las instituciones internacionales pertinentes, en especial el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, un órgano intergubernamental que elabora y promueve políticas contra el blanqueo de capitales. En febrero de 2000 el Grupo publicó un informe sobre los países y territorios que no le prestaban cooperación, en el que se señalaba que un total de 23 Estados y territorios no cooperaban con las iniciativas internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero o que mostraban graves deficiencias. Ese número disminuyó rápidamente a medida que los gobiernos fueron adoptando medidas más rigurosas contra el blanqueo de dinero. En octubre de 2006, el Grupo de acción financiera retiró la última jurisdicción de la lista.

73. La cooperación en cuestiones judiciales como la extradición resulta fundamental para combatir el tráfico de drogas y cumplir los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En el capítulo I de su informe de 1996¹⁴ la Junta examinó la cuestión de la extradición. En ese informe la Junta sugirió que se utilizara el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para definir los principios de una correcta administración de los sistemas de justicia penal. Posteriormente, la Asamblea aprobó medidas relativas a la cooperación judicial y alentó a los Estados a que facilitaran la extradición de nacionales por delitos graves relacionados con las drogas, en virtud de la Convención de 1988. En el artículo 6 de la Convención se expresa que las partes se comprometen a incluir los delitos relacionados con las drogas tipificados en la Convención como delitos que den lugar a la extradición en todo tratado de extradición vigente entre ellas y que las partes

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.1.

¹⁴ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.3.

podrán considerar la Convención como la base jurídica de la extradición en ausencia de un tratado bilateral o multilateral a ese efecto.

74. En la encuesta que la Junta realizó en 2007 para examinar las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas (véase el párr. 10 *supra*), se incluyó una pregunta sobre si la legislación nacional en vigor permitía explícitamente la extradición en virtud de la Convención de 1988. De los 109 Estados que respondieron, el 47% indicó que los responsables de delitos relacionados con las drogas podían extraditarse en virtud de la Convención de 1988. El resto de los Estados todavía necesitaba firmar tratados bilaterales sobre extradición; la gran mayoría de esos Estados pertenecían a Asia (21%), seguidos por África (21%) y América (12%). Si bien esas estadísticas indican que se han realizado avances, la Junta alienta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que invoquen las disposiciones de la Convención de 1988 para facilitar la extradición por la comisión de delitos graves relacionados con las drogas.

75. En virtud del artículo 7 de la Convención de 1988, los Estados parte deben prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales a fin de combatir el tráfico de drogas. En el Artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵ figuran disposiciones semejantes.

F. Medios de vida alternativos legítimos

76. El desarrollo alternativo, en el contexto de la fiscalización de drogas, es una estrategia destinada a reducir o eliminar la oferta ilícita de drogas obtenidas de cultivos ilícitos. Se ha aplicado en áreas rurales de países en desarrollo en que existen esos cultivos, principalmente la adormidera y el arbusto de coca. El enfoque más acertado para lograr que los agricultores de cultivos ilícitos para la producción de drogas suspendan esa actividad entraña una combinación de desincentivos e incentivos. Por lo tanto, el cumplimiento coercitivo de la ley y las amenazas de aplicación de penas y de la erradicación de los cultivos, combinados con las perspectivas de disponer de medios de vida alternativos legítimos, así como una asistencia económica amplia y sostenible, en particular en las esferas de la educación, la atención médica y el desarrollo de infraestructura, podrían ser la solución. En el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aplicar un enfoque integral a la eliminación de estupefacientes, e hizo hincapié en la especial importancia que reviste la cooperación para el desarrollo alternativo.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.

77. En su informe correspondiente a 2002, la Junta subrayó que, lejos de ser una fuente de ingresos estable y sostenible, la producción ilícita de drogas, que por naturaleza era una actividad delictiva, podía ser un factor de desestabilización y un obstáculo para el desarrollo¹⁶. Posteriormente, la Junta dedicó el primer capítulo de su informe correspondiente a 2005 al desarrollo alternativo; en ese capítulo, la Junta observó que un enfoque verdaderamente amplio del desarrollo alternativo incluiría no sólo la plantación de cultivos alternativos, sino también el desarrollo de la infraestructura, el suministro de medios viables para transportar los productos lícitos a los mercados y la prestación de asistencia en las esferas de la educación y la atención de la salud¹⁷.

78. A pesar de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, el cultivo ilícito de adormidera y de arbusto de coca continúa y el desarrollo de medios de vida alternativos ha alcanzado apenas un éxito relativo. La Junta ha destacado que los programas de desarrollo alternativo sólo son posibles cuando se puede garantizar condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad. A menos que los gobiernos sean capaces de establecer su autoridad y asegurar un entorno seguro, las iniciativas de desarrollo alternativo no serán eficaces. La Junta ha instado a la comunidad internacional a que brinde asistencia a los gobiernos para mantener condiciones de seguridad en las zonas en que se tenga previsto poner en marcha la estrategia de desarrollo alternativo. La Junta ha recomendado que los gobiernos, así como las organizaciones internacionales pertinentes, integren el desarrollo alternativo a sus programas de desarrollo más amplios.

79. En su Informe correspondiente a 2005, la Junta recomendó que el actual enfoque “proyecto por proyecto” del desarrollo alternativo debería modificarse, y que se debía hacer más hincapié en las estrategias a largo plazo para la obtención de medios de vida alternativos legítimos. Este predominio de la ejecución “proyecto por proyecto” no ha proporcionado oportunidades adecuadas para que el desarrollo alternativo tuviese repercusiones en la fiscalización de drogas en una mayor escala. Lamentablemente, la gran mayoría de los agricultores que se dedican a cultivos ilícitos, no ha recibido asistencia directa para un desarrollo alternativo¹⁸. Frecuentemente además, los gobiernos a menudo no se ocupan de suministrar una infraestructura adecuada para el transporte de los cultivos alternativos, por lo que esos cultivos no tienen un fácil acceso a los mercados. La falta de programas de educación o de alfabetización en general impide la sostenibilidad a largo plazo de los medios de vida alternativos. El suministro de atención sanitaria a menudo no es adecuado, en particular si se tiene en cuenta que los cultivos ilícitos para la producción de drogas con frecuencia conllevan un aumento del uso indebido de drogas en las comunidades agrícolas.

¹⁶ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.XI.1), capítulo I.

¹⁷ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* ..., párr. 9.

¹⁸ *Ibíd.*, párrs. 30 y 49 b).

G. Cooperación con otras organizaciones internacionales

80. Los gobiernos cooperan entre sí mediante las actividades que desarrollan las organizaciones involucradas en la fiscalización de drogas. Además de la UNODC, la OMS, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas participan en varias esferas de la fiscalización de drogas. Por otra parte, muchas organizaciones regionales han establecido estructuras especializadas para brindar asistencia a los Estados en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas y han desempeñado una importante función en lo que atañe al fortalecimiento de la cooperación regional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

81. Existen proyectos conjuntos de dichas organizaciones regionales e internacionales. Sin embargo, la Junta ha observado que los esfuerzos conjuntos desplegados en el ámbito tanto regional como en el internacional tienden a centrarse en las esferas de la reducción de la oferta y la represión. Si bien ciertas organizaciones han realizado una labor pionera en la esfera de la reducción de la demanda, muy frecuentemente esas intervenciones se llevan a cabo aisladamente. Cabe sostener que los esfuerzos para reducir la demanda son, por su propia naturaleza, más específicos para el país y el contexto de que se trate. Sin embargo, se podrían intercambiar muchos conocimientos y experiencias en la esfera de la reducción de la demanda y la Junta insta a seguir acrecentando la cooperación en esa esfera.

V. Retos

82. La Junta subraya que los objetivos para 2008 establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones continúan siendo tan pertinentes e importantes como en 1998 y que han surgido nuevos retos para la fiscalización internacional de drogas. A continuación se destacan algunos de ellos a que los gobiernos se enfrentan en esa esfera.

83. La demanda de drogas ilícitas continúa siendo elevada en todo el mundo. Se deben seguir perfeccionando las medidas tendientes a reducir la demanda tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Concretamente, muchos gobiernos aún no le han asignado prioridad a esta cuestión, por no contar con capacidades y recursos, especialmente en lo que respecta al tratamiento de la drogadicción.

84. Aún persisten importantes obstáculos para poder garantizar una adecuada fiscalización de los ETA en el plano nacional e internacional. La desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización, incluidas los ETA, de los canales lícitos de distribución internos es la fuente que se utiliza cada vez más para abastecer a los proveedores de drogas ilícitas.

85. El uso indebido y el tráfico de ETA siguen siendo un problema. Las medidas adoptadas tanto en el ámbito nacional como en el internacional para reducir el uso indebido y el tráfico de drogas aún no han dado resultados apreciables en ningún lugar. Concretamente, la venta ilegal de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional a través de Internet y el uso indebido de los servicios postales y de mensajería para el contrabando de tales sustancias son nuevos elementos que agravan el problema del uso indebido de drogas y su solución. En muchos países, el uso indebido de tales preparados ocupa el segundo

lugar después del abuso de cannabis. La comunidad internacional debe adoptar medidas concertadas, y aún no se ha establecido un mecanismo que asegure el aprovechamiento de experiencias y un rápido intercambio de información entre los gobiernos.

86. El objetivo fundamental del sistema de fiscalización internacional de drogas es garantizar la disponibilidad de las sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y promover el uso racional de tales sustancias. Los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas siguen variando ampliamente según el país o la región de que se trate. Mientras tales diferencias a veces pueden explicarse por factores culturales en las prácticas médicas y de las variaciones de las modalidades de expedición de recetas, la cuestión relativa a los niveles excesivamente elevados o reducidos de consumo de drogas merece una atención especial.

87. En diversos países, una legislación inadecuada en materia de fiscalización de precursores, mecanismos de vigilancia y fiscalización débiles junto con la falta de respuestas, en el momento oportuno, notificaciones previas a la exportación y consultas sobre la legitimidad de los envíos de precursores impiden la fiscalización eficaz de precursores. En la mayoría de las regiones del mundo, los traficantes están intentado cada vez con mayor frecuencia obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos con efedrina y pseudoefedrina del comercio nacional e internacional lícitos.

88. El cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de drogas continúan representando una grave amenaza para la estabilidad política, económica y social del Afganistán y de otros países del mundo. La corrupción socava gravemente las intervenciones de fiscalización de drogas en ese país y, por consiguiente, para lograr avances en esa esfera se debería tratar ese problema de manera adecuada. La fiscalización de precursores, en especial del anhídrido acético, sigue planteando serias dificultades en lo que atañe a la prevención de la desviación de esa sustancia hacia el Afganistán para su utilización en la fabricación ilícita de heroína.

89. Todavía se siguen cultivando el arbusto de coca y la planta de cannabis y es necesario abordar esa cuestión adecuadamente en el ámbito nacional e internacional.

90. Algunos países siguen sin cumplir sus obligaciones en lo que respecta a la presentación de información de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales de fiscalización de drogas o de cooperar con la Junta en relación con cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, como consecuencia de la escasa prioridad que asignan a tales cuestiones o porque carecen de las capacidades necesarias de fiscalización de drogas.

91. Por otra parte, en el proceso de incorporación de las obligaciones jurídicas internacionales al plano nacional pueden surgir discrepancias entre los conceptos jurídicos nacionales y las normas internacionales y estar influido por consideraciones políticas. La Junta expresa su preocupación por el hecho de que las interpretaciones divergentes respecto de las obligaciones internacionales están socavando la eficacia general del sistema de fiscalización.

92. La Junta considera que algunas medidas de reducción del daño, como por ejemplo el establecimiento de los denominados “coffee shops” y “salas de consumo de drogas” o “salón de inyección de drogas”, no se ajustan a los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La Junta estima que la existencia de

establecimientos en los que la posesión y el consumo ilícitos de drogas que no hayan sido recetados por un médico, aprobados legalmente por los gobiernos o autoridades locales infringe la Convención de 1961 y la Convención de 1988.

93. Asimismo, en varios países se ha llegado a un punto muerto jurídico entre las normas nacionales e internacionales en lo que respecta de la aplicación de las disposiciones del tratado relativas a la hoja de coca. Cuando se elaboró la Convención de 1961, se consideraba que la eliminación progresiva del cultivo del arbusto de coca era beneficiosa para los pueblos de la subregión Andina, y que constituía además un medio para eliminar o reducir la fabricación ilícita de cocaína así como su tráfico en el plano mundial. Sin embargo, varios gobiernos han continuado no sólo permitiendo tales prácticas sino que hasta incluso las han fomentado.

VI. Recomendaciones

94. Si bien la Junta reconoce los logros alcanzados, observa que el problema de las drogas sigue siendo una grave amenaza que socavan la estabilidad socioeconómica y política así como el desarrollo sostenible. La Junta insta a los gobiernos y a la comunidad internacional en su conjunto a que, durante los próximos años, continúen sus esfuerzos para lograr nuevos progresos hacia una solución al problema mundial de las drogas. La Junta desea presentar las recomendaciones que figuran a continuación para su análisis y aplicación por los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes. En los anexos I a V figuran recomendaciones adicionales.

A. Prevención de la desviación de las sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico

95. La Junta recomienda a todos los gobiernos que establezcan la obligación de obtener autorizaciones para las importaciones y exportaciones de todas las sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV de la Convención sobre sustancias sicotrópicas de 1971, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/15, de 28 de mayo de 1985, 1987/30, de 26 de mayo de 1987, 1991/44, de 21 de junio de 1991, 1993/38, de 27 de julio de 1993 y 1996/30, de 24 de julio de 1996, habida cuenta de que esa medida en conjunción con el sistema de evaluaciones ha probado ser particularmente eficaz en la detección de intentos de desviación.

96. La desviación de los canales de distribución internos y el uso indebido de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización son un problema en muchos países. La Junta recomienda a los gobiernos pertinentes que establezcan un mecanismo para la recopilación sistemática de datos sobre la desviación y el uso indebido de tales preparados y que utilicen esos datos como fundamento para adoptar las medidas apropiadas.

97. La Junta insta a los gobiernos de los países en los que las empresas distribuyen publicidad directamente al consumidor sobre medicamentos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional a que adopten y apliquen normas para esa publicidad, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de 1971.

Los gobiernos también deberían considerar la posibilidad de invocar el artículo 13 del Convenio de 1971 para impedir que ingresen a sus respectivos territorios aquellas sustancias que no se utilicen para fines médicos o científicos.

98. La utilización de los sistemas de correo y de Internet se ha convertido en un medio importante para obtener sustancias sujetas a fiscalización internacional para abastecer los mercados ilícitos. La Junta recomienda a los gobiernos que adopten las medidas adecuadas y, especialmente, que establezcan un mecanismo para garantizar la cooperación en la detección e investigación de los casos de desviación por medio de los servicios de correo y de Internet y que garanticen que cuentan con disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes para reprimir tales actividades ilegales.

B. Fiscalización de los precursores

99. La desviación de los canales internos y el contrabando transfronterizo constituyen actualmente los métodos más habituales que utilizan los traficantes para obtener precursores. Así pues, la Junta insta a los gobiernos a que fiscalicen adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de aquellos precursores que se utilizan para la fabricación ilícita de drogas, además de vigilar el comercio internacional, con arreglo al párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988.

100. La Junta recomienda a todas las autoridades competentes que suministren información sobre sus necesidades legítimas anuales de precursores de ETA, de conformidad con la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes. La Junta invita a las autoridades nacionales competentes a que le informen sobre toda metodología respecto de la cual hayan constatado que es de utilidad para la formulación de las estimaciones de sus necesidades internas de tales precursores. La Junta alienta a todos los gobiernos a que examinen periódicamente sus necesidades y le informen de todas las modificaciones que hayan sido necesarias.

101. La Junta recomienda a todos los gobiernos que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan las sustancias que figuran en las Listas de la Convención de 1988 de la misma manera en que fiscalizan las sustancias de las Listas contenidas en esos preparados. Dado que el proceso de fabricación es sencillo y de la disponibilidad de tales preparados, éstos se están utilizando cada vez más para la fabricación ilícita de ETA en todo el mundo. Esta recomendación se aplica, especialmente, a los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina.

102. Los gobiernos deben realizar esfuerzos concertados para poner fin al contrabando del anhídrido acético y demás sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína. La Junta insta a los gobiernos a que ejerzan un mayor control de los movimientos de esos productos químicos en su territorio. Dado el alto número de incautaciones de permanganato de potasio de que se ha informado últimamente, la Junta alienta a las autoridades de los países de América a que formulen estrategias para atajar el tráfico de esta sustancia. La Junta está dispuesta a brindar asistencia para esas actividades, en el ámbito del mandato que le confiere el tratado.

103. Dado que el Sistema PEN Online representa un importante avance en lo que atañe al intercambio de información mediante las notificaciones previas a la exportación, la Junta insta a los gobiernos de todos los países importadores y exportadores que aún no lo hayan hecho a que se inscriban en dicho sistema y lo utilicen.

104. Habida cuenta del aumento de la vigilancia de precursores, las organizaciones de traficantes están tratando de obtener sustancias que no figuren en las Listas, incluidos los derivados especialmente concebidos para eludir los controles existentes. La Junta invita a los gobiernos a utilizar la versión actualizada de la lista internacional especial de vigilancia de sustancias que actualmente no figuren en las Listas, que se envió a las autoridades competentes en junio de 2007. Asimismo, invita a los gobiernos a que establezcan mecanismos para alertarles sobre transacciones sospechosas relacionadas con esas sustancias y a suministrar a la Junta información detallada sobre toda incautación de precursores que no figuren en las Listas.

C. Hacia una adhesión universal a los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas

105. La Junta observa con preocupación que si bien varios países de Oceanía han alcanzado grandes logros en materia de fiscalización de drogas, durante los últimos 10 años, en esa región se ha avanzado poco en lo que atañe a la adhesión a los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas. De los 20 Estados que se han adherido, a un máximo de dos de los tratados, 10 son de Oceanía. Tres de los cinco Estados que no son partes en ninguno de los tratados también pertenecen a esa región. La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que adopten medidas concretas tendientes a acelerar su adhesión a los tratados. Asimismo, la Junta alienta a la comunidad internacional, en especial a las organizaciones regionales de Oceanía, tales como el Foro de las Islas del Pacífico, a que incluyan esa cuestión en su programa con miras a promover la adhesión a esos tratados por parte de los Estados de la región.

D. Promoción del cumplimiento pleno de los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas

106. Un mayor número de países y territorios han adoptado o actualizado su legislación, políticas y estrategias nacionales como respuesta a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y la mayoría de los países y territorios han establecido o actualizado sus respectivas estrategias en materia de fiscalización de drogas desde 1998.

107. Sin embargo, la Junta observa que existen varias esferas respecto de las cuales se deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento adecuado de los tratados internacionales en materia de fiscalización de drogas. La Junta señala a la atención de los gobiernos, en particular, las cuestiones que se enuncian a continuación e insta a los gobiernos a que adopten medidas concretas para asegurarse de que se realizarán progresos para mejorar la situación de esas esferas:

a) Aunque la mayoría de las drogas y sustancias sujetas a fiscalización internacional han sido incorporadas a las listas de conformidad con la legislación nacional de la mayoría de países y territorios, algunos países todavía no han añadido ciertas sustancias, en especial los precursores, a esas listas con arreglo a su respectiva legislación nacional; muchos Estados tampoco han adoptado medidas concretas para fiscalizar esas sustancias que no figuran en las listas ni cuentan con legislación en la materia;

b) Un gran número de países necesitan un período de tiempo más prolongado que el plazo de 180 días previsto en los tratados, para aplicar las decisiones de la Comisión de Estupefacientes respecto de la inclusión de nuevas sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización interna;

c) Algunos países siguen sin contar con mecanismos de coordinación en el ámbito nacional que se ocupen de cuestiones relacionadas con las drogas;

d) Muchos países no han establecido un sistema para asegurar que se realice una evaluación periódica de la aplicación de las estrategias nacionales de fiscalización de drogas, sistema que es indispensable para alcanzar los objetivos establecidos en tales estrategias.

108. El bajo nivel de consumo de analgésicos opioides para la paliación del dolor en muchos países, especialmente en los países en desarrollo, sigue preocupando a la Junta. La Junta hace hincapié en que la utilización de estupefacientes sigue siendo indispensable para el alivio del dolor y el sufrimiento y que incumbe a los gobiernos asegurar que estén suficientemente disponibles. La Junta insta a los gobiernos a que elaboren programas de acción para facilitar la oferta y la disponibilidad de los opiáceos para todas las indicaciones apropiadas, tomando en consideración el Programa de Acceso a los Medicamentos Fiscalizados, elaborado por la OMS en consulta con la Junta.

109. Aunque la desviación del comercio internacional de las sustancias sujetas a fiscalización es actualmente poco frecuente, la desviación de esas sustancias de los canales de distribución internos sigue siendo un problema, en especial respecto de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional. En algunos países, individuos no autorizados o por entidades que no observan los procedimientos adecuados venden esas sustancias. Se debería hacer lo posible para perfeccionar la legislación relativa a la distribución interna de esas sustancias, de forma que contuviera disposiciones específicas sobre los delitos relacionados con las drogas en el entorno electrónico, así como sobre la fabricación y el tráfico de medicamentos falsificados.

110. La Junta observa con preocupación que las “salas de consumo de drogas” o el “salón de inyección de drogas” siguen funcionando en un número reducido de países, principalmente de Europa. La Junta insta a los gobiernos de los países en los que funcionan tales instalaciones con la finalidad de administrar drogas obtenidas ilícitamente a que pongan fin a tales prácticas y a que brinden servicios médicos basados en pruebas para el tratamiento de los drogodependientes.

111. En la subregión Andina persiste la práctica de mascar hojas de coca. La fabricación y tráfico ilícitos de cocaína aquejan a los países de esa subregión y al mundo entero. La Junta pide a los gobiernos interesados que adopten medidas de inmediato para eliminar las prácticas relacionadas con los usos de la hoja de coca

que contravienen las disposiciones de la Convención de 1961, incluida la práctica de mascar hojas de coca. Además, los gobiernos deberían redoblar sus esfuerzos para luchar contra la fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína.

E. Medidas para reducir la demanda de drogas ilícitas

112. Aunque muchos gobiernos han adoptado medidas de lucha contra el uso indebido de drogas, es posible intensificar la labor en lo que respecta a la reducción de la demanda, incluidas las esferas de la vigilancia, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación. La Junta observa que más del 37% de los Estados y territorios que respondieron a la encuesta de 2007 todavía no han establecido sistemas de vigilancia. Muchos gobiernos informaron de que la falta de una evaluación y comprensión adecuadas del problema de las drogas les había impedido actuar en esferas tales como la prevención. La Junta insta a los Estados y territorios en los cuales aún no se han adoptado medidas específicas relativas a la prevención, el tratamiento y la rehabilitación a que lo hagan a fin de garantizar la disponibilidad de servicios en esas esferas. Las autoridades nacionales deberían intercambiar la información recopilada mediante ese sistema de vigilancia con el fin de elaborar una estrategia actualizada y aplicable y a que realicen esfuerzos concertados para abarcar todos los aspectos de la reducción de la demanda.

113. La Junta recuerda a los gobiernos las obligaciones asumidas en virtud de los tratados en materia de fiscalización de drogas, así como los compromisos que figuran en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Los gobiernos deberían asignar prioridad al aumento de sus intervenciones para reducir la demanda de drogas de manera integral, basándose en información confiable sobre el uso indebido de drogas prestando la atención debida a las necesidades de grupos de edad y de género específicos. Más concretamente, los gobiernos deberían adoptar todas las medidas prácticas posibles para asegurar la prevención del uso indebido de drogas y la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas, conforme a las disposiciones pertinentes de los tratados. Las medidas para reducir el uso indebido de ETA, incluso como preparados farmacéuticos, deberían ser parte integrante de las actividades de reducción de la demanda.

114. Muchos gobiernos siguen asignando una prioridad y recursos mayores a las actividades de reducción de la oferta que a las de reducción de la demanda, aunque se haya demostrado que los resultados de las actividades de reducción de la oferta no son sostenibles a menos que vayan acompañados de intervenciones de reducción de la demanda. La Junta pide a los gobiernos y a los órganos pertinentes que coordinen sus estrategias de reducción de la oferta y de reducción de la demanda. Los ministerios y organismos gubernamentales encargados de hacer cumplir la ley, de salud, de educación, de cuestiones sociales y de actividades de desarrollo económico y asuntos sociales deberían participar en la elaboración y aplicación de una estrategia integral. Una dirección central nacional, con una representación equilibrada de los organismos competentes en asuntos de reducción de la oferta y de reducción de la demanda, debería encargarse de coordinar tales esfuerzos y de establecer prioridades en cuanto a la distribución de los recursos financieros y de otra índole.

F. Cooperación internacional

115. Un número considerable de países ha informado de que es preciso mejorar la cooperación entre países aledaños para atajar el tráfico de drogas. La Junta insta a los Gobiernos a buscar otros medios para garantizar una cooperación internacional y regional eficaz y sostenible con el fin de atajar el tráfico de drogas, ya sea mediante foros multilaterales o de manera bilateral. Cuando no existan foros multilaterales, la Junta recomienda a los gobiernos que examinen la posibilidad de crearlos.

116. Frecuentemente, los esfuerzos de las diversas organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de la fiscalización de drogas se realizan de manera aislada, lo que los duplica innecesariamente, y a veces, les resta eficacia. Ese es el caso especialmente en la esfera de la reducción de la demanda. Aunque a menudo se considera que la reducción de la demanda es una esfera más específica a un contexto que la de la observancia de la ley, la labor de las organizaciones internacionales y regionales podría ser más eficaz si se intercambiaban conocimientos y experiencias en materia de reducción de la demanda. La Junta insta a las organizaciones internacionales y regionales que participan de las actividades de fiscalización de drogas a que cooperen y desplieguen esfuerzos coordinados en la mayor medida posible en la esfera de la reducción de la oferta y de reducción de la demanda.

117. La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988 y a que establezcan marcos legislativos y reglamentarios eficaces de lucha contra el blanqueo de dinero y a que cooperen plenamente con las instituciones internacionales pertinentes, en particular, con el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales.

118. Las disposiciones de la Convención de 1988 alientan a los Estados parte a que utilicen la Convención como base jurídica para la extradición de delincuentes que hayan cometido delitos relacionados con las drogas, con el fin de que la extradición sea un instrumento de lucha contra el tráfico de drogas. Sin embargo, muchos Estados, en especial de Asia, África y América, no han aplicado esas disposiciones y aún requieren acuerdos bilaterales para conceder extradiciones. La Junta recomienda que todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho adopten leyes y políticas que permitan invocar a la Convención de 1988 como base jurídica de una extradición. La Junta también recomienda a los gobiernos que opten por no extraditar a un individuo por delitos relacionados con las drogas a que incoen un procesamiento interno.

119. Los resultados de las actividades de la comunidad internacional respecto del desarrollo alternativo siguen siendo variados. La Junta insta a la comunidad internacional a que asuma un compromiso a largo plazo con el desarrollo sostenible en materia de desarrollo sostenible en lo que respecta a la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y que adopte un enfoque concertado que incluya condiciones comerciales favorables para los cultivos y productos derivados del desarrollo alternativo.

120. La Junta insta a los organismos internacionales pertinentes, como la UNODC, la OMS, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como a los órganos regionales que participan de las actividades de fiscalización de drogas, a que continúen estrechando la coordinación y brinden asistencia a los gobiernos en sus esfuerzos para atajar el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

Anexo I

Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre reducción de la oferta

Nota de debate de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

I. Introducción

1. Los Estados están obligados a abordar el problema de la oferta ilícita de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^a, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c. En virtud del artículo 35 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes^d y el artículo 21 del Convenio de 1971, las Partes, entre otras cosas, deben asegurar en el plano nacional la coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito, y para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación.

2. En la Convención de 1988 se abordó la cuestión de la oferta ilícita de sustancias sometidas a fiscalización de manera global y se proporcionaron a la comunidad internacional instrumentos para luchar contra el tráfico de drogas, entre otras, en las áreas de la fiscalización de precursores, la asistencia judicial recíproca en la investigación y el enjuiciamiento de delitos relacionados con drogas y la lucha contra el blanqueo de capitales derivados del tráfico de drogas.

II. Logros alcanzados

3. La mayoría de los Estados considera la reducción de la oferta como cuestión de alta prioridad, por lo que la incluye en su política de fiscalización de drogas. En respuesta a un cuestionario preparado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, el 72% de los gobiernos que respondieron indicó que había elaborado y aplicado una política nacional de reducción de la oferta. Aproximadamente el 9% indicó que las cuestiones relativas a la reducción de la oferta formaban parte de otras políticas, y otro 9% estaba preparando una política de reducción de la oferta.

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

^d *Ibid.*, vol. 520, N° 7515.

4. Los gobiernos son cada vez más conscientes de la interdependencia de la reducción de la oferta y la reducción de la demanda, y algunos Estados han empezado a coordinar sus actuaciones en esas dos esferas. Los casos fructíferos de esa coordinación han demostrado que por medio de la reducción de la disponibilidad de drogas ilícitas, combinada con la ejecución de programas de prevención y tratamiento de la drogodependencia se consigue una reducción sostenida del uso indebido de drogas en general.
5. Los gobiernos han adquirido una conciencia cada vez mayor acerca de la importancia de hacer frente a los delitos cibernéticos en sus actuaciones de reducción de la oferta de drogas ilícitas. Se han puesto en marcha iniciativas en los planos nacional e internacional. Por ejemplo, las fuerzas nacionales de policía de varios Estados han establecido dependencias especializadas en delitos cibernéticos. La Convención sobre el delito cibernético^e del Consejo de Europa es un ejemplo de colaboración internacional avanzada en la esfera de la delincuencia de alta tecnología.
6. La aplicación del sistema internacional de fiscalización de drogas ha seguido evitando la desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas del comercio internacional a canales ilícitos, con lo que ha logrado contribuir a la reducción de la oferta de drogas ilícitas. En los últimos años se han comunicado pocos casos de desviación de estupefacientes y prácticamente todos los intentos de desviación se han detectado. Los muy escasos casos ocurridos tan sólo han supuesto la desviación de pequeñas cantidades de droga.
7. La fiscalización de precursores también ha contribuido a reducir la oferta de drogas en el mercado ilícito. Cabe citar, a título de ejemplo, iniciativas internacionales como el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, que han contribuido a evitar la desviación de grandes cantidades de anhídrido acético, permanganato potásico y precursores de estimulantes de tipo anfetamínico que podrían haberse utilizado en la fabricación ilícita de drogas.

III. Retos

8. En respuesta al cuestionario de la Junta (véase el párrafo 3, *supra*), un número considerable de Estados indicó la continua falta de recursos y una capacitación inadecuada como los principales retos en cuanto a la aplicación de estrategias de reducción de la oferta. También debía mejorarse la cooperación regional e internacional a fin de mejorar los programas de reducción de la oferta.
9. Las iniciativas de reducción de la oferta pueden verse limitadas seriamente por las disparidades entre las leyes de los diversos Estados en materia de procesamiento de los autores de un delito, ejecución de decisiones judiciales relativas a acusados que residen fuera del territorio nacional y aplicación de protocolos por los que se rigen las investigaciones transfronterizas. La admisibilidad ante los tribunales de pruebas relacionadas con delitos cometidos electrónicamente es una cuestión especialmente difícil. Muchas autoridades carecen de capacidad para interceptar y descifrar comunicaciones codificadas, y ello dificulta la prevención y detección de delitos relacionados con drogas y el enjuiciamiento de sus responsables.

^e Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

10. Muchos gobiernos siguen atribuyendo mayor prioridad y asignando más recursos a las medidas de reducción de la oferta que a las de reducción de la demanda, aun cuando ha quedado demostrado que las actividades de reducción de la oferta sólo producen resultados sostenibles cuando se coordinan con intervenciones para reducir la demanda. Por consiguiente, la eficacia de una estrategia combinada de reducción de la oferta y de la demanda se ve comprometida en muchos países.

11. A lo largo del último decenio, Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones han planteado serias dificultades a los esfuerzos de reducción de la oferta realizados por los gobiernos. El aumento de las ventas por Internet de medicamentos de venta con receta sin la debida certificación es un problema grave para los organismos de reglamentación y de aplicación de la ley. Dado que el comercio ilícito de drogas por Internet depende en gran medida de los servicios postales para entregarlas, ha sido necesario hallar métodos para escanear, identificar e interceptar paquetes que contienen drogas ilícitas. A ese respecto, la ausencia de disposiciones jurídicas contra el delito cibernético relacionado con las drogas es especial motivo de preocupación en muchos países.

12. Si bien rara vez se desvían del comercio internacional sustancias sometidas a fiscalización fabricadas lícitamente, la desviación de esas sustancias desde los canales de distribución internos sigue siendo un problema, en particular en lo que respecta a las sustancias sicotrópicas. A menudo personas o entidades no autorizadas venden preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional sin seguir los procedimientos adecuados o con recetas falsificadas. Por ejemplo, en algunos países en desarrollo pueden obtenerse fácilmente benzodiazepinas y anfetaminas sin receta. Los países desarrollados informan cada vez más del abuso o el uso indebido de drogas sometidas a fiscalización desviadas de los canales de distribución internos.

13. La creciente disponibilidad de preparados farmacéuticos falsificados, que también podrían contener sustancias sometidas a fiscalización internacional, es otro reto más para la reducción de la oferta de drogas ilícitas tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo entero al menos un 10% de los medicamentos son falsificados. En los países en desarrollo, se estima que entre un 25 y un 50% de los medicamentos consumidos son falsificados.

14. Una legislación inadecuada en materia de fiscalización, y unos mecanismos de vigilancia y fiscalización débiles respecto de los precursores en varios países obstaculizan los esfuerzos de reducción de la oferta. En muchas partes del mundo, los traficantes están tratando de obtener del comercio nacional e internacional lícito preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina para la fabricación ilícita de metanfetamina.

IV. Recomendaciones

15. Los gobiernos que aún no cuenten con una política de reducción de la oferta deberían adoptarla y velar por que se designe o establezca un organismo apropiado para coordinar los esfuerzos en esa esfera. Los gobiernos deberían procurar mejorar la cooperación entre los organismos que se ocupan de la fiscalización de drogas, tanto en el plano nacional como en el internacional. Los Estados deberían considerar

la posibilidad de estudiar modos de garantizar una cooperación regional e internacional eficaz y sostenida para hacer frente a los problemas relacionados con el narcotráfico, ya sea por conducto de foros multilaterales o bilateralmente.

16. Los gobiernos deberían velar por que se promulguen leyes nacionales sustantivas y de procedimiento adecuadas para hacer frente a los delitos cometidos en un entorno electrónico. La oferta no autorizada de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores para la venta debería tipificarse como delito en la jurisdicción de todo Estado que sea parte en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

17. Los gobiernos deberían exigir a las farmacias de Internet la obtención de licencias en los lugares en que operen o entreguen medicamentos de venta con receta, y establecer un sistema de vigilancia de esas actividades. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de tener en cuenta las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*, preparadas por la Junta.

18. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de elaborar programas de acción en los planos nacional, regional e internacional destinados a la prevención de los delitos de alta tecnología relacionados con drogas. Se alienta a los organismos de aplicación de la ley a que participen en las redes regionales y mundiales existentes. Se debería prestar asistencia a los países en desarrollo que puedan presuntamente correr el riesgo de ser explotados para cometer delitos de alta tecnología.

19. Se podría estudiar la posibilidad de elaborar una convención de las Naciones Unidas contra el delito cibernético. Esa convención incluiría una clasificación y definiciones mundiales de los delitos de alta tecnología y relacionados con la informática, y se establecería un marco para la armonización legislativa y la cooperación internacional en la investigación y el enjuiciamiento de delitos transfronterizos cometidos o facilitados por medios electrónicos. También podría incluir una sección sobre delitos relacionados con drogas, con un recordatorio a los gobiernos de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas relativas a la publicidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La convención debería equilibrar la necesidad de garantizar la seguridad y protección contra el delito con cuestiones relacionadas con la salvaguardia de las libertades civiles, la dignidad y la privacidad.

20. Los gobiernos deberían procurar coordinar las estrategias de reducción de la oferta con las de reducción de la demanda de drogas. Las intervenciones de los ministerios y organismos gubernamentales encargados de hacer cumplir la ley y de la salud, la educación, las cuestiones sociales y las actividades de desarrollo económico deberían integrarse en una estrategia complementaria. Una autoridad nacional central, con una representación equilibrada de los organismos que se ocupan de la reducción de la oferta y de la demanda, debería coordinar las actividades y establecer prioridades para la distribución de recursos financieros y de otra índole.

21. Los gobiernos deberían velar por que se evite la desviación de sustancias sometidas a fiscalización de los canales de distribución internos a los mercados ilícitos. Cuando sea necesario, deberían tomarse medidas para mejorar la legislación sobre la distribución interna de las sustancias sometidas a fiscalización.

22. Se alienta a los gobiernos a que vigilen adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, como el anhídrido acético y el permanganato potásico, y fortalezcan su fiscalización en el comercio internacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988. Cuando proceda, los Estados deberían procurar fiscalizar los preparados farmacéuticos que contengan sustancias sometidas a fiscalización con arreglo a la Convención de 1988, de la misma manera en que fiscalizan las sustancias sometidas a fiscalización contenidas en esos preparados.

Anexo II

Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre lucha contra el blanqueo de dinero y promoción de la cooperación judicial

Nota de debate de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

I. Blanqueo de dinero

A. Introducción

1. La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^a marcó un primer paso decisivo en la movilización de la comunidad internacional contra el blanqueo de dinero. En el artículo 3 de la Convención de 1988 se definen los delitos de blanqueo de dinero y se establece que las Partes en la Convención deberán tipificarlos como delitos que habrán de castigarse conforme a la ley. En el artículo 6 se establece que esos delitos darán lugar a extradición. Dado que el blanqueo de dinero incluye, frecuentemente, transacciones financieras internacionales, luchar contra él requiere casi por su propia naturaleza una cooperación internacional eficaz. En la Convención de 1988 se esboza el tipo de cooperación que los Estados parte deberían prestarse recíprocamente al realizar operaciones conjuntas contra el blanqueo de dinero.

B. Logros alcanzados

2. La comunidad internacional está de acuerdo en considerar el blanqueo de dinero una cuestión prioritaria, como lo demuestran la elevada tasa de ratificación de la Convención de 1988 (182 Estados parte al 1º de noviembre de 2008) y la aplicación de otras iniciativas contra el blanqueo de dinero.

3. A esos efectos, revistió también importancia la aprobación, en 2001, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional^b, que en sus artículos 6 y 7 contiene disposiciones detalladas por las que se establecen las medidas que los Estados parte deberían adoptar contra el blanqueo de dinero. Con arreglo al artículo 34 de esa Convención, los Estados parte deberán tipificar el blanqueo de dinero como delito, independientemente de la naturaleza transnacional del caso o de la participación de un grupo delictivo organizado.

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

^b *Ibid.*, vol. 2225, N° 39574.

4. El Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, creado inicialmente por el Grupo de los Siete^c en 1989 y que cuenta en la actualidad con 34 Estados miembros, está en la vanguardia de la lucha contra el blanqueo de dinero, en particular mediante la vigilancia de la aplicación de sus 40 recomendaciones (que pueden consultarse en el sitio web <http://www.fatf-gafi.org>). Esas recomendaciones se han revisado varias veces, a fin de adaptarlas a la evolución de las técnicas de blanqueo de dinero.

5. Muchos Estados han intensificado sus esfuerzos en la lucha contra el blanqueo de dinero de conformidad con lo recomendado por el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y, si bien en un principio, un número considerable de países y territorios no cooperaron con el Grupo el número de países y territorios calificados como “no cooperantes” se ha ido reduciendo gradualmente.

C. Retos

6. Todavía 13 Gobiernos no han pasado a ser partes en la Convención de 1988: ocho en Oceanía (Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea y Tuvalu), tres en África (Guinea Ecuatorial, Namibia y Somalia), uno en Asia (Timor-Leste) y uno en Europa (Santa Sede). Se ha informado de problemas importantes de blanqueo de dinero en algunos de los Estados que aún no han pasado a ser partes en la Convención de 1988.

7. Existen en la actualidad 147 Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lo cual indica que un número considerable de Estados todavía no son partes en este importante instrumento jurídico internacional.

8. Si bien el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales es ampliamente reconocido como el órgano internacional competente en la esfera del blanqueo de dinero, la organización cuenta únicamente con 34 Estados miembros, situación que puede dar lugar a que surjan dificultades a medida que sigan llevándose a cabo iniciativas internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero.

9. Las técnicas empleadas para blanquear dinero evolucionan rápidamente, a menudo con más rapidez que la capacidad de las autoridades para reaccionar ante ellas, en particular en los países cuyas autoridades cuentan con una relativamente escasa experiencia en la lucha contra ese delito.

D. Recomendaciones

10. Se alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención de 1988 y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y apliquen sus disposiciones tan pronto como les sea posible.

^c El Grupo de los Siete está formado por los siguientes países: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

11. La comunidad internacional debería considerar la posibilidad de establecer un marco mundial amplio para coordinar más eficazmente la lucha contra el blanqueo de dinero. Ese marco incluiría procedimientos para evaluar las actuaciones de los gobiernos y recomendar mejoras.
12. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de aplicar plenamente las 40 recomendaciones formuladas por el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (véase el párrafo 4 *supra*) y promulgar y aplicar debidamente leyes contra el blanqueo de dinero, incluidas leyes sobre el decomiso de los bienes de los narcotraficantes. Los gobiernos deberían seguir velando por que las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero se revisen periódicamente para incorporar las nuevas técnicas de blanqueo de dinero y la informática.
13. Se alienta a los gobiernos a que institucionalicen procedimientos en virtud de los cuales se obligue a las instituciones financieras a denunciar las transacciones sospechosas a las autoridades. Los gobiernos también deberían considerar la posibilidad de hacer extensiva una obligación de denuncia de forma análoga a los profesionales que se dedican a actividades financieras.
14. Se alienta a los gobiernos a que intensifiquen las reglamentaciones relativas a las empresas para que puedan conocerse más fácilmente la propiedad y el control de las empresas, y para facilitar la cooperación entre las empresas y las autoridades que luchan contra el blanqueo de dinero.
15. Los gobiernos, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 5 de la Convención de 1988, deberían considerar la posibilidad de velar por que se invierta la carga de la prueba respecto al origen lícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, incluso si ello supone hacer enmiendas constitucionales o legislativas.
16. Los gobiernos deberían establecer órganos especializados para investigar los casos de blanqueo de dinero, y proporcionarles recursos financieros, humanos y materiales adecuados.
17. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de reforzar la cooperación internacional contra el blanqueo de dinero. En particular, los gobiernos con más experiencia deberían, por ejemplo, prestar asistencia técnica para combatir el blanqueo de dinero, incluso impartiendo capacitación a funcionarios de los organismos de aplicación de la ley, para que los gobiernos con menos experiencia no sean objeto de explotación por organizaciones delictivas.
18. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de asignar una parte del valor del producto y los bienes decomisados a órganos especializados en la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas.

II. Cooperación judicial

A. Introducción

19. La Convención de 1988 incluye medidas sobre la asistencia judicial recíproca. Conforme al artículo 7 de la Convención, los Estados parte están obligados a prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca en investigaciones, procesos

y actuaciones judiciales referentes a delitos relacionados con el tráfico de drogas. En el artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se reitera que los Estados parte deberán prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca.

20. En cuanto a la extradición de personas involucradas en delitos relacionados con drogas, en virtud del artículo 6 de la Convención de 1988, los Estados parte pueden considerar ese instrumento como la base jurídica de la extradición. A los Estados parte que denieguen la extradición de una persona se les pide, en la mayoría de los casos, que consideren la posibilidad de enjuiciarla ante sus autoridades competentes.

21. La entrega vigilada es otro instrumento importante contra el narcotráfico. Es una técnica de investigación consistente en permitir que envíos ilegales o sospechosos, por ejemplo, de drogas ilícitas, salgan de uno o varios países, los atraviesen o entren en ellos con el conocimiento o bajo la supervisión de sus autoridades competentes, para así poder identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos graves. Según el artículo 11 de la Convención de 1988, los Estados parte deben tomar las medidas necesarias para permitir el uso adecuado de la entrega vigilada en el plano internacional.

B. Logros alcanzados

22. La información reunida por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes mediante su cuestionario sobre los progresos realizados desde la celebración, en 1998, del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, indica que muchos países participan en operaciones conjuntas y se prestan asistencia judicial recíproca en lo referente al narcotráfico en su calidad de miembros de organizaciones regionales e internacionales, como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina Europea de Policía (Europol) y diversos equipos de tareas contra el narcotráfico regionales y subregionales. La cooperación en materia de aplicación de la ley ha aumentado en todas las regiones, así como el uso de la técnica de la entrega vigilada.

23. Más del 90% de los gobiernos que proporcionaron información a la Junta sobre esta cuestión indicó que los funcionarios de policía o de control de fronteras se reunían periódicamente con sus homólogos de países o territorios colindantes para examinar cuestiones relacionadas con el narcotráfico.

C. Retos

24. A la pregunta sobre si consideraban adecuada la calidad de la cooperación con los países y territorios vecinos, casi el 30% de los Estados informó a la Junta de que hacían falta mejoras. La mayoría de esos países estaban situados en África o América.

25. Al parecer, la mayoría de los intercambios de opiniones entre países vecinos sobre cuestiones relacionadas con el narcotráfico tienen lugar únicamente a nivel de intercambios de trabajo, mientras que las reuniones a niveles superiores, de

formulación de políticas (por ejemplo, reuniones ministeriales o viceministeriales) son mucho menos frecuentes.

26. Pese a que la Convención de 1988 contiene disposiciones sobre extradición, todavía un número importante de países (por lo menos la mitad de los que han proporcionado información sobre este tema a la Junta) requiere un acuerdo bilateral para la extradición de personas por delitos relacionados con el narcotráfico. La mayoría de esos Estados están situados en Asia.

D. Recomendaciones

27. Los gobiernos que aún no lo hayan hecho deberían adherirse a la Convención de 1988 y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y aplicar sus disposiciones tan pronto como les sea posible.

28. Los gobiernos deberían estudiar la posibilidad de fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en las esferas de la asistencia judicial recíproca y la asistencia para la aplicación de la ley, tanto a nivel de trabajo como a nivel de formulación de políticas.

29. Se alienta a los gobiernos a que acepten la Convención de 1988 como base jurídica suficiente para la extradición de personas involucradas en delitos relacionados con drogas.

Anexo III

Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo

Nota de debate de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

I. Introducción

1. Los Estados Parte deben hacer lo posible por erradicar los cultivos ilícitos para la producción de drogas en sus territorios, tal como se prevé en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^a y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^b. Además, en virtud del artículo 14 de la Convención de 1988, los Estados parte podrán cooperar para aumentar la eficacia de los esfuerzos de erradicación, y tal cooperación podrá comprender el apoyo, cuando proceda, al desarrollo rural integrado tendiente a ofrecer soluciones sustitutivas del cultivo ilícito que sean económicamente viables.

2. Así pues, para conseguir progresos reales los Estados deben actuar en la esfera de la erradicación y la aplicación de la ley, por un lado, y en la del desarrollo alternativo, por el otro. La mera erradicación de cultivos ilícitos sin el suministro de medios de vida legítimos y sostenibles podría conducir a un deterioro de la situación social y económica de las comunidades agrícolas afectadas y, en última instancia, no sería una solución viable. Del mismo modo, el desarrollo alternativo sin una adecuada aplicación de la ley tampoco lograría los objetivos esperados.

3. Las iniciativas para ofrecer medios de vida alternativos legítimos y sostenibles no deberían centrarse únicamente en zonas rurales donde se producen ilícitamente cultivos para la producción de droga, sino también en zonas, tanto rurales como urbanas, donde existe un uso indebido de drogas. Las áreas gravemente afectadas por problemas relacionados con las drogas y los Estados que se han visto dominados por la economía de las drogas ilícitas necesitan criterios de desarrollo globales que tengan plenamente en cuenta esos problemas y los integren cabalmente en el conjunto de principios y prácticas del desarrollo alternativo.

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

II. Logros alcanzados

4. Los gobiernos continúan realizando esfuerzos en la esfera de la erradicación, y en algunos países se han logrado resultados visibles, principalmente en aquellos en que se ha adoptado un enfoque coherente orientado hacia el desarrollo y encaminado a suministrar medios de vida legítimos y sostenibles a las comunidades agrícolas.
5. En los programas de erradicación la tecnología avanzada, incluidas las imágenes obtenidas por satélite, se está utilizando cada vez más para detectar la ubicación y la escala de los cultivos ilícitos para la producción de droga.

III. Retos

6. La falta de niveles adecuados de seguridad y estabilidad ha obstaculizado las tareas de erradicación en algunos países. Además, en ocasiones los gobiernos no han dispuesto de la capacidad de detectar y erradicar cultivos ilícitos para la producción de drogas en zonas remotas y difícilmente accesibles. La corrupción en el seno de algunos gobiernos también ha dificultado las tareas de erradicación.
7. Si bien los programas de desarrollo alternativo proporcionan una asistencia inicial a los agricultores, con frecuencia persiste el problema de la sostenibilidad y seguridad a largo plazo de los medios de vida alternativos. Pese a los repetidos llamamientos realizados por la comunidad internacional, incluso por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, a que se mejore el acceso a los mercados y se fijen precios justos para los productos de los programas de desarrollo alternativo, sigue siendo difícil fortalecer la economía lícita mediante vías de comercialización legítimas.
8. Frecuentemente, en el marco de los programas de desarrollo alternativo, no es posible prestar servicios financieros, como por ejemplo microcréditos, a agricultores que desean abandonar los cultivos ilícitos para la producción de droga y dedicarse a otros cultivos. Aquellos agricultores que, tras haber dejado de cultivar plantas narcógenas, no tengan asegurado el sustento son los que más probablemente reviertan a los cultivos ilícitos para la producción de droga.
9. Es necesario lograr un equilibrio entre las iniciativas de desarrollo y las medidas de aplicación de la ley en las zonas de cultivos ilícitos. En las zonas de desarrollo alternativo, los funcionarios encargados de la aplicación de la ley deben colaborar en forma positiva con las comunidades en las que trabajan, de modo que su actuación no se perciba como actuaciones contra el bienestar de la comunidad, sino que, por el contrario, se considere que aportan la seguridad necesaria para que los miembros de la comunidad puedan contar con medios de subsistencia legítimos.
10. Hasta la fecha, se han puesto en práctica programas de desarrollo alternativo principalmente en el contexto de proyectos de desarrollo rural concretos en zonas aisladas. Esta tendencia a ejecutar programas de desarrollo alternativo aisladamente no aporta resultados que logren reducir la producción de cultivos ilícitos a gran escala. Lamentablemente, la gran mayoría de los agricultores que se dedican a cultivos ilícitos para la producción de droga no han recibido asistencia directa en materia de desarrollo alternativo. Además, frecuentemente los gobiernos no proporcionan una infraestructura adecuada para el transporte de los productos

provenientes de cultivos alternativos, por lo que esas cosechas no pueden acceder fácilmente a los mercados. La falta de educación y de programas de alfabetización en general también puede contribuir a que los medios de vida legítimos no sean sostenibles a largo plazo. La prestación de asistencia sanitaria a menudo también es inadecuada, especialmente teniendo en cuenta que el cultivo de plantas narcógenas conlleva, no infrecuentemente, un aumento de las tasas de abuso de drogas entre la población agrícola.

11. En general, la situación de las poblaciones marginadas no se ha tenido debidamente en cuenta en los programas de desarrollo alternativo. Para que esos programas sean sostenibles a largo plazo, se debe prestar más atención a esas comunidades, tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

12. Los consumidores de drogas ilícitas a menudo son marginados y viven en circunstancias difíciles (por ejemplo, en los barrios marginales de grandes ciudades); algunos miembros de las comunidades marginadas de zonas urbanas pueden ser obligados por pandillas violentas a vender droga en las calles. Los vendedores de drogas callejeros con frecuencia son drogodependientes que necesitan acceso a programas de prevención, educación y tratamiento, y que frecuentemente apenas tienen oportunidades de obtener ingresos de forma legítima. Para reducir los problemas relacionados con la droga, incluida la delincuencia se precisan políticas bien estructuradas que incluyan la aportación de los afectados.

13. La Comisión de Estupefacientes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) ha expresado en varias ocasiones su apoyo a los programas de desarrollo alternativo. No obstante, y pese a que unos niveles altos de pobreza a menudo conllevan un elevado riesgo de actividades relacionadas con las drogas ilícitas, pocos Estados han ejecutado ese tipo de programas.

14. Se ha avanzado considerablemente en lo que respecta a la eliminación del cultivo ilícito de adormidera en el Asia sudoriental. En cambio, la situación del cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán sigue siendo un problema grave. Si bien en algunas zonas del país se ha reducido la superficie de cultivo ilícito, los altos niveles de inseguridad y corrupción siguen obstaculizando los esfuerzos del Gobierno del Afganistán y de la comunidad internacional. Así pues, queda mucho por hacer para conseguir progresos reales. Preocupa a la Junta el hecho de que de nuevo haya aumentado el nivel de cultivo ilícito de opio en Myanmar.

15. Un problema importante, especialmente en las zonas donde se cultiva arbusto de coca, son los efectos de ese cultivo en el medio ambiente. Se estima que en 2004 se dedicaron al cultivo de arbusto de coca más de 88.000 hectáreas en la cuenca del Amazonas, lo que afectó a importantes ecosistemas naturales y de selvas tropicales, con graves repercusiones para el medio ambiente a nivel mundial. Además, es posible que los procesos iniciales de fabricación de la cocaína, que frecuentemente conlleva la eliminación de forma no segura de desechos químicos peligrosos, se realicen en zonas cercanas a aquellas en que se cosecha el arbusto de coca.

16. Marruecos es el único país en que se ha ejecutado un programa de desarrollo alternativo para suprimir el cultivo ilícito de plantas de cannabis. La situación en África es motivo de especial inquietud, dado que en las estrategias de mitigación de la pobreza preparadas por los Estados de la región y sus asociados para el desarrollo la producción de cannabis y el uso indebido de drogas, a menudo, no reciben suficiente atención. Ya en 2003, la Junta observó que en algunas áreas se estaba

abandonando cada vez más el cultivo de alimentos a favor del cultivo de cannabis, lo que provocó situaciones de escasez de alimentos^c. El cultivo de cannabis también se está convirtiendo en un importante problema en el Afganistán y en el Paraguay.

IV. Recomendaciones

17. La comunidad internacional debería, en el Afganistán y en otras zonas cuando sea necesario, prestar asistencia adecuada para garantizar un entorno seguro y estable en el que puedan ejecutarse programas de erradicación y desarrollo alternativo. Los gobiernos, en particular el Gobierno del Afganistán, deberían considerar la posibilidad de intensificar sus actuaciones de lucha contra la corrupción.

18. Se alienta a la comunidad internacional a que, por conducto de la ONUDD y otras organizaciones pertinentes, siga difundiendo la utilización de tecnología avanzada, incluidas las imágenes obtenidas por satélites, para vigilar la escala y la ubicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas, y preste asistencia en las actividades de erradicación y desarrollo alternativo, teniendo en cuenta las cuestiones relativas al medio ambiente.

19. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de realizar un análisis amplio de la dinámica de la economía de las drogas ilícitas, a fin de comprender las interacciones de ésta con los diferentes aspectos de la economía local, y garantizar que las estrategias encaminadas a proporcionar medios de vida alternativos legítimos sean adecuadas para la zona de que se trate.

20. Se alienta a los gobiernos y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que integren el desarrollo alternativo en sus programas de desarrollo más amplios. Se debería modificar el actual enfoque fragmentado del desarrollo alternativo, y asumir un compromiso con miras a la formulación de estrategias a largo plazo para ofrecer medios de vida alternativos legítimos. Este nuevo compromiso debería demostrarse, entre otras cosas, con la puesta en práctica de programas de infraestructura, educativos, de alfabetización y de apoyo de otra índole, con objeto de garantizar el desarrollo sostenible de las comunidades agrícolas afectadas. También deberían ejecutarse programas para una atención sanitaria adecuada, incluidos la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas.

21. La Junta recomienda a los Gobiernos que amplíen el enfoque de los programas de desarrollo alternativo, prestando más atención a las necesidades de las poblaciones marginadas y desatendidas tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

22. Los gobiernos deberían prestar más atención al creciente problema del cultivo ilícito de la planta de cannabis, en particular en zonas pobres, y aplicar estrategias de lucha contra este fenómeno que incluyan programas de erradicación y de desarrollo alternativo, con el apoyo de la comunidad internacional, según proceda.

^c Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.XI.1), párr. 238.

23. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de formular políticas comerciales nacionales e internacionales, en particular relativas al acceso a los mercados de los productos y servicios provenientes de las zonas de desarrollo alternativo. Los acuerdos comerciales internacionales también deberían tener en cuenta esa cuestión, y deberían elaborarse y aplicarse con miras a apoyar las iniciativas destinadas a eliminar la economía de las drogas ilícitas, donde quiera que exista.
24. Los gobiernos deberían hacer lo posible por garantizar que las actividades de los organismos de aplicación de la ley en las zonas de cultivos ilícitos para la producción de drogas contribuyan a establecer la confianza entre las comunidades locales y las autoridades, y deberían promover una mayor participación de las comunidades en la formulación de políticas para hacer frente a los diversos aspectos del problema de las drogas. Para ser eficaz, la aplicación de la ley debería considerarse un factor de apoyo en el contexto del desarrollo socioeconómico en general. Los gobiernos deberían velar también por que los funcionarios de los organismos de aplicación de la ley puedan proteger a las comunidades agrícolas de las organizaciones delictivas que tratan de obligarlas a cultivar plantas narcógenas.
25. Se alienta a los gobiernos a velar por que los programas de desarrollo alternativo incluyan medidas para garantizar la concesión de créditos adecuados y otros tipos de apoyo pertinente a las comunidades agrícolas en proceso de transición a cultivos alternativos legítimos.
26. Con miras a adoptar medidas en la esfera del desarrollo alternativo preventivo, como recomendó la Comisión de Estupeficientes, los gobiernos deberían considerar la posibilidad de identificar a aquellos grupos de población en riesgo de dedicarse a los cultivos ilícitos para la producción de drogas, y esforzarse por garantizar que esas comunidades dispongan de medios de vida legítimos y sostenibles.
27. Se alienta a los gobiernos y otras instituciones pertinentes, incluidas las organizaciones intergubernamentales, a que intercambien y difundan las experiencias adquiridas en los programas de desarrollo alternativo, asegurándose de la participación de las comunidades locales y las instituciones académicas y de investigación en ese proceso, a fin de ampliar la base de conocimientos de los programas de desarrollo alternativo.

Anexo IV

Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre reducción de la demanda de drogas

Nota de debate de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

I. Introducción

1. La reducción de la demanda es un componente básico de los tratados de fiscalización de drogas. De conformidad con el artículo 38 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^a y el artículo 20 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b, los gobiernos deberán adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c, las Partes deberán adoptar medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito.

2. Teniendo en cuenta las disposiciones mencionadas *supra* que figuran en los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, reconoció que la reducción de la oferta y la reducción de la demanda eran dos caras de una misma moneda y que sólo cuando se abordaban simultáneamente se podían obtener resultados tangibles en materia de reducción del uso indebido y el tráfico de drogas. Dado que la oferta y la demanda de drogas ilícitas son partes inseparables de un mismo problema, el éxito de los esfuerzos de reducción de una de ellas depende del compromiso de reducir al mismo tiempo la otra.

3. Los objetivos de los programas de reducción de la demanda son prevenir y reducir el uso indebido de drogas, tratar a los drogodependientes y mitigar las consecuencias negativas del uso indebido de drogas. Los programas de reducción de la demanda prevén y alientan la activa participación del público en general y están destinados a las personas particularmente expuestas a situaciones de riesgo, independientemente del lugar o de las condiciones económicas. Los programas de prevención basados en la comunidad, la escuela o la familia promueven actitudes adecuadas respecto de la disponibilidad y el abuso de drogas, así como una percepción de los riesgos que éstas entrañan. También pueden sensibilizar aún más

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

^b *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

acerca de la vulnerabilidad, el riesgo y los factores que están estrechamente relacionados con la predisposición a abusar de las drogas.

II. Logros alcanzados

4. En el decenio transcurrido desde la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en 1998, los gobiernos han dado más prioridad a la reducción de la demanda de drogas. La simple distinción entre países proveedores y países consumidores ya no es aceptable, y en la actualidad se entiende ampliamente que los países de tránsito son susceptibles de convertirse en países consumidores e incluso proveedores. Del mismo modo, ya no se da por sentado que la supresión de la oferta de drogas en algunos países reducirá la demanda en otros.

5. En 2007, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes elaboró un estudio^d sobre los progresos realizados desde el vigésimo período extraordinario de sesiones. Los resultados de ese estudio indican que la mayoría de los Estados reconoce la importancia de la reducción de la demanda. De hecho, el 75% de los gobiernos que respondieron indicó que contaba con una política nacional diseñada específicamente para reducir la demanda de drogas; el 13% había incorporado la reducción de la demanda a otras políticas; un 6% estaba elaborando una política de reducción de la demanda, y otro 6% no contaba con ninguna política de esa índole. Esos países estaban distribuidos uniformemente en todas las regiones del mundo.

6. Desde un principio, el sistema de fiscalización internacional de drogas contribuyó de manera decisiva a la reducción de la demanda de drogas en todo el mundo. Se estima que en China, a principios del siglo XX, la cantidad de opiáceos que era objeto de abuso ascendía a más de 3.000 toneladas en equivalente de morfina. En comparación con ello, se calcula que en la actualidad se consumen ilícitamente en todo el mundo unas 400 toneladas en equivalente de morfina por año. Esto demuestra que la situación de la adicción a los opiáceos es mucho mejor hoy en día que antes de que se estableciera el sistema de fiscalización internacional de drogas. Más recientemente se han logrado éxitos, por ejemplo, respecto de la disminución del abuso de heroína en varios países.

7. Los gobiernos son cada vez más conscientes de la interdependencia de la reducción de la oferta y la demanda, y algunos de ellos han adoptado un enfoque integrado en sus estrategias de reducción de la demanda y la oferta. Varios ejemplos fructíferos demuestran que la reducción de la disponibilidad de drogas ilícitas, combinada con el tratamiento de los drogodependientes, ha dado como resultado una reducción sostenida del uso indebido de drogas en general.

^d Ese año, la Junta envió un cuestionario a todos los gobiernos para evaluar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas y determinar los progresos realizados en el decenio posterior a la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El cuestionario contenía preguntas sobre diversos temas, por ejemplo, sobre la legislación y las políticas de fiscalización de drogas y sobre los retos percibidos. De los 216 cuestionarios enviados a todos los países y territorios, se remitieron completados a la Junta 145 (es decir, el 67%).

8. Diversos gobiernos han concebido regímenes de tratamiento nacionales que toman en cuenta las condiciones locales e incluyen diferentes medidas además del encarcelamiento o en sustitución de éste. Esas medidas van desde ofrecer al delincuente la posibilidad de someterse a un tratamiento y encarcelamiento supervisados, hasta la inclusión del tratamiento como parte de una pena de privación de libertad.

III. Retos

A. Políticas

9. Los resultados del estudio realizado por la Junta indican que aún no existen políticas de reducción de la demanda en algunos de los Estados que respondieron, principalmente en los situados en el Caribe y en Asia central. No todos los gobiernos reconocen o aplican estrategias de reducción de la oferta y de la demanda que se refuercen mutuamente. Algunos gobiernos indicaron que dan prioridad y asignan más recursos a las intervenciones para la reducción de la oferta.

10. Los gobiernos de varios países dedicaban cada vez más atención y recursos a medidas destinadas a reducir los perjuicios sanitarios y sociales del abuso de drogas. En esos países parecían haberse descuidado otras medidas de reducción de la demanda más importantes, como la prevención y el tratamiento.

11. Muchos gobiernos, incluso algunos que cuentan con recursos financieros y humanos considerables, carecían de la infraestructura necesaria para observar de manera sistemática las tendencias en materia de abuso de drogas. Los gobiernos tendían a adolecer de una falta de coordinación entre los organismos pertinentes, unos conocimientos especializados insuficientes o unos recursos limitados para la fiscalización de drogas y, además, solían mostrar una ausencia general de voluntad política para tratar esas cuestiones.

12. En algunos países han aparecido nuevas drogas, por ejemplo, las llamadas “drogas de uso recreativo”, que a menudo sustituyen a otras cuyo uso indebido había disminuido, lo que demuestra que el abuso de drogas es un fenómeno que evoluciona constantemente. Con frecuencia la desaparición de una determinada droga del mercado no significa que se haya solucionado el problema de la droga, sino únicamente que se ha producido un cambio hacia el uso indebido de otras drogas o sustancias.

B. Fiscalización de las actividades lícitas

13. El sistema de fiscalización internacional de drogas ha logrado prevenir la desviación de sustancias sometidas a fiscalización del comercio internacional hacia el mercado ilícito. No obstante, el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización desviadas de los canales de distribución internos sigue siendo un problema grave en muchos países. Sólo el uso indebido de cannabis en algunos países, supera el de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización. La información reunida por los gobiernos sobre las pautas del uso indebido de preparados farmacéuticos indica que

esas pautas están relacionadas con la disponibilidad de preparados en general: cuanto mayor sea esa disponibilidad, mayor será el abuso.

14. A pesar del creciente uso indebido de preparados farmacéuticos, en la mayoría de los sistemas nacionales de vigilancia del abuso de drogas no se tiene muy presente el fenómeno del uso indebido de medicamentos de venta con receta. Los opioides, las benzodiazepinas y los estimulantes recetados casi nunca se incluyen en las encuestas sobre el uso indebido de drogas ni en la información sobre el narcotráfico reunida por las autoridades de aplicación de la ley. Esa es una de las razones por las cuales las dimensiones del problema se desconocen y no se evalúan como corresponde.

15. De acuerdo con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, los gobiernos deben establecer sistemas de reunión de datos para evaluar la demanda y la oferta lícitas de sustancias sometidas a fiscalización. No obstante, unas medidas de fiscalización desproporcionadas pueden afectar negativamente al acceso adecuado a ciertos medicamentos.

C. Los delitos relacionados con drogas y el sistema de justicia penal

16. Las drogas ilícitas, la delincuencia y la violencia siguen siendo sumamente perjudiciales para las comunidades de muchos países, ya que los miembros de esas comunidades tienen que vivir en medio de mercados de drogas ilícitas donde siempre están presentes no sólo la delincuencia y la violencia, sino también la amenaza de la delincuencia y la violencia. El costo del uso indebido de drogas y las actividades delictivas conexas también tiene consecuencias a corto y a largo plazo a nivel individual, en términos de salud física y mental y de bienestar económico y social.

17. Existen posibilidades de tratamiento eficaz que siguen sin aprovecharse en los países en que el sistema de justicia penal no utiliza o no puede utilizar las medidas de tratamiento como medio para alentar a los drogodependientes a abandonar el consumo de drogas. En algunos países, el sistema de justicia penal se concentra en el encarcelamiento, y no proporciona un tratamiento adecuado en sustitución de la privación de libertad o como complemento de ella.

D. Internet, la cultura popular y la incitación

18. El aumento sostenido de las ventas en Internet, sin receta médica válida, de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización internacional, está planteando un reto muy importante para la fiscalización internacional de drogas. Según la información facilitada por los países en que se investigan a fondo las actividades de las farmacias ilegales de Internet, el altísimo volumen de operaciones de algunas de ellas es motivo de grave preocupación.

19. La promoción, o por lo menos la tolerancia, del uso indebido de drogas en algunos ámbitos de la cultura popular puede contribuir a crear un entorno que propicie dicha práctica. Los jóvenes son particularmente vulnerables a una cultura popular que presenta el uso indebido de drogas como un aspecto normal y aceptable

del estilo de vida de las personas. Además, en Internet se encuentra fácilmente información sobre la manera de fabricar drogas ilícitas o de traficar con ellas.

20. Algunos gobiernos aún no han aplicado, o no aplican plenamente, la disposición contenida en el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988, por la que se requiere que los Estados parte tipifiquen como delito penal, a reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, el hecho de instigar o inducir públicamente a otros a consumir drogas. Esta situación compromete gravemente los esfuerzos de reducción de la demanda de esos gobiernos y puede propiciar un aumento del uso indebido de drogas.

IV. Recomendaciones

A. Políticas

21. Todos los gobiernos deberían reconocer el valor de adoptar estrategias de reducción de la oferta y de la demanda que se refuercen mutuamente. Un órgano nacional central, con una representación equilibrada de los organismos que se ocupan de la reducción de la oferta y de aquéllos que se ocupan de la reducción de la demanda, debería coordinar las actuaciones gubernamentales. Se alienta a los gobiernos a que se aseguren de que las medidas destinadas a reducir los perjuicios sanitarios y sociales del abuso de drogas no tengan prioridad sobre las medidas de prevención y tratamiento. Debe hallarse un equilibrio adecuado entre todas las medidas de reducción de la demanda.

22. Se alienta encarecidamente a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que establezcan un sistema de información para evaluar las tendencias del uso indebido de drogas, a fin de reunir información sobre la situación prevalente de una manera sistemática y periódica. Los programas de reducción de la demanda también requieren una vigilancia constante y un proceso de evaluación integrado. Las organizaciones internacionales pertinentes, así como los gobiernos que cuentan con sistemas de información y vigilancia, deberían considerar la posibilidad de prestar asistencia a los Estados que requieren más conocimientos especializados, así como recursos financieros y humanos, para aplicar esos sistemas. Los gobiernos deberían realizar investigaciones médicas en los casos de fallecimientos relacionados con el abuso de nuevas drogas.

23. Los gobiernos con experiencia en intervenciones de reducción de la demanda deberían considerar la posibilidad de compartir esa experiencia con las autoridades de fiscalización de drogas de otros países y regiones. El intercambio de información y experiencias puede contribuir a mejorar las estrategias de reducción de la demanda en los países que no cuentan con sistemas sólidos de vigilancia y evaluación.

24. Los gobiernos deberían seguir mejorando el acceso al tratamiento y ofrecer más posibilidades de rehabilitación y reinserción social. Las actividades de aplicación de la ley que se realizan a nivel de la calle deberían integrarse en programas destinados a reducir la demanda, como programas de educación con objetivos bien definidos. En algunas regiones ha resultado eficaz la acción combinada del sistema de justicia penal y de los servicios de salud pública, que

puede alentar a los consumidores de drogas y a los drogodependientes con quienes resulta difícil tener contacto a que obtengan el tratamiento necesario.

25. Los gobiernos deberían proporcionar un tratamiento adecuado a los reclusos drogodependientes y adoptar medidas para restringir el acceso a las drogas ilícitas en los centros penitenciarios. También deberían prever penas alternativas a la privación de libertad.

26. Los gobiernos deberían adoptar en todos los casos medidas de prevención adecuadas, incluso cuando el abuso de drogas parezca haber disminuido. Al ejecutar programas de prevención, los gobiernos deberían tener en cuenta la importancia de los siguientes elementos: a) la consideración de los valores, percepciones, expectativas y creencias que la comunidad vincula a las drogas y su uso indebido; b) el desarrollo de aptitudes personales y sociales, en particular entre los niños y los jóvenes, para aumentar su capacidad de adoptar decisiones saludables y bien fundadas, y c) la creación de un entorno en el que exista la posibilidad de adoptar y mantener un estilo de vida saludable.

B. Fiscalización de las actividades lícitas

27. Los gobiernos deben evaluar sistemáticamente sus necesidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de garantizar que la oferta sea suficiente para responder a la demanda lícita. Los registros relativos a las operaciones de fabricación, importación, exportación y distribución deben verificarse, y cualquier discrepancia, aclararse. Los Estados Miembros deberían seguir fomentando la utilización racional de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas y adoptar procedimientos de prescripción de medicamentos que fomenten la utilización racional de esas sustancias.

28. Los gobiernos que aún no lo hayan hecho deberían examinar la cuestión de la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y adoptar las medidas necesarias para solucionar ese problema, según proceda.

29. Se alienta a los gobiernos a que se aseguren de que exista una coordinación adecuada entre los organismos sanitarios y reglamentarios, la comunidad médica y el sector farmacéutico, a fin de garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización para satisfacer las necesidades legítimas, e impedir al mismo tiempo una oferta excesiva de esas sustancias.

C. Los delitos relacionados con drogas y el sistema de justicia penal

30. La Junta insta a los gobiernos a que garanticen que los organismos locales de aplicación de la ley, junto con las organizaciones comunitarias, respondan adecuadamente a los problemas de violencia y uso indebido de drogas a nivel microsocioal. Las actividades de vigilancia basadas en la comunidad son elementos esenciales de disuasión lo que, a su vez, es imprescindible para reducir la demanda de drogas. El estar pendiente de la posible aparición de un problema relacionado con las drogas es fundamental. Las intervenciones dirigidas a las comunidades y los

grupos más susceptibles de caer en el uso indebido y el tráfico de drogas y en la violencia que conllevan, pueden disuadir de esas prácticas y prevenirlas. Esos elementos deberían aplicarse paralelamente a actuaciones de reducción de la demanda como el tratamiento y la rehabilitación de los drogodependientes, entre otras. Se alienta también a los gobiernos a adoptar medidas contra los delitos cometidos bajo la influencia de las drogas.

31. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de establecer “tribunales de tratamiento de drogas”, especializados en tratar con los autores de delitos relacionados con drogas. Esos tribunales aplican principios y procedimientos de justicia restaurativa derivando a ciertos delincuentes drogodependientes del procedimiento tradicional de la justicia penal hacia programas de tratamiento y rehabilitación supervisados judicialmente.

32. Los gobiernos deberían revisar sus leyes constantemente para asegurarse de que cumplen con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y de que en ellas se tipifican los delitos penales requeridos y se establecen las penas adecuadas, incluidos programas de rehabilitación y tratamiento para drogodependientes y otras personas involucradas en delitos relacionados con drogas, conforme a las disposiciones de la Convención de 1988.

D. Internet, la cultura popular y la incitación

33. Los gobiernos deberían velar por que los clientes de las farmacias de Internet tomen conciencia del riesgo que puede entrañar para la salud el consumo de medicamentos de venta con receta obtenidos en farmacias de Internet ilegales. Los gobiernos deberían tener en cuenta las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*, preparadas por la Junta.

34. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de extremar sus esfuerzos de prevención, utilizando medios apropiados y eficaces para llegar al público destinatario. En particular, se alienta a los gobiernos a que recurran en mayor medida a los medios de comunicación y a Internet para difundir mensajes contra el uso indebido de drogas. Los gobiernos deberían adoptar medidas para luchar contra el comercio en Internet de material, instrumentos y otros elementos necesarios para la producción y fabricación ilícitas y el abuso de drogas. Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de buscar maneras de alentar actitudes contrarias al uso indebido de drogas.

35. Se alienta a los gobiernos a que apliquen y hagan cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988, según el cual los Estados parte, a reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, deberán tipificar como delito penal el hecho de instigar o inducir públicamente a otros a utilizar ilícitamente estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Por tanto, los Estados deben establecer para quienes violen esa disposición sanciones que tengan un efecto disuasivo adecuado.

Anexo V

Grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico

Nota de debate de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

I. Introducción

1. A lo largo del último decenio, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha adoptado una serie de medidas encaminadas a fortalecer la fiscalización de precursores y poner coto a la fabricación ilícita, la desviación, el tráfico y el abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, en cumplimiento de las funciones que le incumben en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y de conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en los planes de acción aprobados en su vigésimo período extraordinario de sesiones. En particular, la Junta, en sus informes anuales y en sus informes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^a, ha publicado recomendaciones para los gobiernos acerca del fortalecimiento de las medidas de fiscalización de precursores.

II. Logros alcanzados

A. Fiscalización de precursores

2. De conformidad con la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2, anexo) y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes (como por ejemplo, la resolución 51/10 de la Comisión), los gobiernos han adoptado medidas para fortalecer la fiscalización de precursores, entre ellas, la promulgación de legislación pertinente. Los gobiernos también han obtenido resultados en lo que respecta al establecimiento de mecanismos para vigilar el comercio de sustancias químicas sometidas a fiscalización. Por ejemplo, actualmente se envían cada año más de 10.000 notificaciones previas a la exportación a 169 países y territorios por medio del portal del Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online). PEN Online es un sistema basado en Internet para el intercambio de notificaciones previas a la exportación que comenzó a funcionar en 2006. Los gobiernos han mejorado la presentación de información a la Junta relativa al movimiento internacional lícito de precursores, incluidas sus previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

3. Las notificaciones previas a la exportación siguen siendo el medio más eficaz de verificar sin demoras la legitimidad de cada transacción. Actualmente los gobiernos de 74 países solicitan notificaciones previas a la exportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988. Gracias a PEN Online se ha podido verificar la legitimidad de distintas transacciones en tiempo real y detectar y detener más de 60 envíos sospechosos, con lo cual se ha impedido la desviación a canales ilícitos de sustancias químicas fiscalizadas. Además, el sistema ha reducido retrasos innecesarios en el comercio legítimo, ya que permite a los países importadores responder oportunamente a las preguntas de los exportadores.

4. Se han obtenido muy buenos resultados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones relativas al intercambio de información sobre transacciones sospechosas y la necesidad de promover la cooperación multilateral en el intercambio de información sobre transacciones relativas a los precursores y de difundir sistemáticamente información sobre los medios y arbitrios utilizados por las organizaciones de narcotráfico. La Junta ha ayudado a emprender varias iniciativas internacionales fructíferas contra la desviación de precursores: la Operación Púrpura (1999 a 2005), la Operación Topacio (2001 a 2005), el Proyecto Prisma (a partir de 2002) y el Proyecto Cohesión (a partir de 2005). Esas iniciativas (que cuentan con el apoyo de la comunidad internacional, como lo demuestra la aprobación de diversas resoluciones por la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social) han redundado en un aumento considerable del número de intentos de desviación descubiertos y evitados.

5. Gracias a las actividades realizadas en el marco de esas iniciativas internacionales se ha podido obtener información valiosa sobre las tendencias, la diversidad y el alcance del comercio internacional lícito de precursores, información ésta que, de otra forma, no se habría llegado a conocer. Por conducto de las redes de intercambio de información que se han establecido, se siguen descubriendo y evitando intentos de desviar sustancias sujetas a fiscalización. Gracias a investigaciones de rastreo de remesas se viene obteniendo más información acerca de los “eslabones perdidos” entre los casos de desviación de precursores de los canales lícitos internacionales e internos y los de contrabando de esas sustancias hacia zonas de fabricación ilícita de drogas.

6. La Operación Púrpura, programa internacional intensivo de rastreo de remesas, se inició en 1999 con objeto de evitar la desviación de permanganato potásico, una importante sustancia química utilizada en la fabricación ilícita de cocaína. La Operación Topacio, una iniciativa internacional que comenzó en 2001 e incluía rastreos de remesas, se centró en evitar la desviación de anhídrido acético, sustancia química esencial para la fabricación ilícita de heroína. El Proyecto Prisma se puso en marcha en 2002 para evitar la desviación de los principales precursores utilizados en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. En 2006, la Operación Púrpura y la Operación Topacio se fusionaron para formar el Proyecto Cohesión, con el objetivo de abordar la desviación de productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de heroína y cocaína proporcionando una plataforma para operaciones regionales. En el marco del Proyecto Cohesión, en 2008 se iniciaron varias actividades especialmente encaminadas a detener la desviación y el

contrabando de sustancias químicas destinadas a la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán.

7. En el marco del Proyecto Prisma, iniciativa coordinada por la Junta en cumplimiento de la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, se han logrado resultados importantes. La vigilancia de 1.400 transacciones ha permitido detectar 35 transacciones sospechosas con efedrina y pseudoefedrina y evitar la desviación de 52 toneladas de esas sustancias.

8. Para hacer frente a las nuevas tendencias del tráfico, y de conformidad con las propuestas de la Junta, la Comisión de Estupefacientes clasificó entre las sustancias sujetas a fiscalización a la fenilpropanolamina, sustancia utilizada en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, y transfirió el anhídrido acético y el permanganato potásico, sustancias esenciales para la fabricación de heroína y cocaína, respectivamente, del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. Actualmente, la Junta está estudiando el caso del ácido fenilacético con miras a determinar la posibilidad de recomendar que se transfiera esa sustancia del Cuadro II al Cuadro I.

B. Fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico

9. A nivel internacional, la mayoría de los estimulantes de tipo anfetamínico están sujetos a fiscalización en virtud del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b. Las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971 varían según la lista en que se hayan clasificado las sustancias: las de las Listas I y II están sujetas a las medidas de fiscalización más estrictas. Hasta fines del decenio de 1990 se siguieron desviando del comercio internacional grandes cantidades de sustancias incluidas en las Listas III y IV y utilizadas en la fabricación lícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Desde entonces, la desviación de esas sustancias del comercio internacional se ha eliminado prácticamente gracias a las medidas adicionales de fiscalización aplicadas a éstas voluntariamente por la mayoría de los Estados (es decir, los sistemas de autorización de las importaciones y exportaciones y el sistema de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social).

10. En atención a las medidas adoptadas por la Junta para alertar a los gobiernos de los casos de desviación y abuso de preparados farmacéuticos que contienen estimulantes de tipo anfetamínico obtenidos en canales de distribución lícitos, algunos gobiernos han tomado medidas para abordar esos problemas. En consecuencia, esos gobiernos han logrado que disminuya la cantidad de preparados farmacéuticos de esa índole que se han desviado y han sido objeto de abuso en sus territorios.

^b *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

III. Retos

A. Fiscalización de precursores

11. Si bien ha aumentado el número de Estados y territorios que han promulgado legislación en materia de fiscalización de precursores, algunos de ellos aún no han aplicado medidas para tipificar como delito la desviación de esas sustancias. Algunos países ni siquiera cuentan con legislación en la materia, lo que los hace más vulnerables al tráfico. Es necesario mejorar aún más la coordinación de las actuaciones nacionales e internacionales entre organismos pertinentes y, además, se debe fortalecer la creación de capacidad de las estructuras administrativas y los funcionarios.

12. Debido a los progresos realizados en la vigilancia del comercio internacional de sustancias fiscalizadas, la desviación de los canales de distribución internos y el contrabando transfronterizo se han convertido en métodos comunes para abastecer de precursores a los laboratorios clandestinos.

13. Las actividades llevadas a cabo en el marco del Proyecto Prisma demostraron que actualmente los traficantes intentan obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina.

14. Debido a la mejor vigilancia del movimiento de precursores, las organizaciones de narcotráfico están empezando a recurrir a sustancias no sometidas a fiscalización, entre ellas, derivados diseñados específicamente para eludir las medidas de fiscalización vigentes.

B. Fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico

15. Los estimulantes de tipo anfetamínico se siguen obteniendo con facilidad en mercados ilícitos y, por lo general, son de fabricación ilícita. Algunos preparados farmacéuticos que contienen estimulantes de tipo anfetamínico eran objeto de tráfico y abuso. Por esa razón fueron sometidos a medidas de fiscalización más estrictas y ya no pueden desviarse del comercio legítimo ni de los canales de distribución lícitos; en consecuencia, ahora se fabrican clandestinamente.

16. Pese a lo señalado anteriormente, la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico de canales lícitos de distribución internos ha seguido siendo una importante fuente de drogas ilícitas; en ese sentido, la venta ilícita de sustancias sometidas a fiscalización por Internet y por correo se ha convertido en un método de desviación común.

17. En muchos países, las presiones sociales fomentan el abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, por ejemplo, de anorexígenos, medicamentos que se utilizan para inhibir el apetito y controlar el peso. Algunas autoridades nacionales y grandes segmentos de la población general siguen sin ser conscientes de los peligros que entraña el abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en forma de preparados farmacéuticos. En algunos países, las autoridades judiciales no están facultadas para sancionar las actividades ilícitas conexas, una vez descubiertas. Además, en algunos países las campañas de publicidad agresivas dirigidas directamente al consumidor y una práctica médica incorrecta facilitan la oferta

excesiva de estimulantes de tipo anfetamínico en los mercados lícitos, lo que puede dar lugar a la desviación y el abuso de esos productos.

18. Empiezan a circular nuevas sustancias de abuso que aún no están sometidas a fiscalización internacional ni nacional y que, por consiguiente, se pueden obtener con facilidad por canales de distribución lícitos o mediante el tráfico sin temor a sanciones. Algunas de esas sustancias son compuestos derivados de la piperazina, así como las llamadas “drogas de fórmula manipulada”, que se crean modificando ligeramente la estructura molecular de un estimulante de tipo anfetamínico sometido a fiscalización internacional. Se utiliza Internet para intercambiar información sobre esos estimulantes y pasar de contrabando sustancias necesarias para su fabricación.

IV. Recomendaciones

A. Fiscalización de precursores

Medidas de fiscalización nacional

19. Se alienta encarecidamente a los gobiernos a que, de conformidad con la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y otras resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, informen a la Junta en forma periódica y oportuna acerca de la promulgación o enmienda de reglamentaciones nacionales en materia de fiscalización de precursores. Se alienta también a los gobiernos a que utilicen la versión más reciente de la lista limitada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los cuadros de la Convención de 1988 que se distribuyó a todas las autoridades competentes en junio de 2007. Además, se alienta a los gobiernos a que pongan en funcionamiento mecanismos encaminados a detectar transacciones sospechosas relacionadas con esas sustancias y proporcionen a la Junta información detallada acerca de toda incautación de precursores no sometidos a fiscalización.

20. Los gobiernos deberían tratar de fiscalizar los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sometidas a fiscalización del mismo modo en que fiscalizan dichas sustancias. Además, deberían procurar aumentar los controles del movimiento de precursores en sus territorios vigilando adecuadamente la fabricación y distribución lícitas de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988.

Cooperación internacional

21. Se alienta a los gobiernos a que participen activamente en actividades enmarcadas en el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma y fomenten el intercambio permanente de información con otros gobiernos. También se alienta a los gobiernos a que participen activamente en iniciativas regionales destinadas a evitar la desviación de precursores.

Intercambio de información

22. La Junta solicita a los gobiernos que consideren la posibilidad de mejorar la coordinación a nivel nacional de los organismos pertinentes adoptando las siguientes medidas: inscribirse en el sistema PEN Online y utilizarlo; presentar a la Junta la información solicitada acerca de las previsiones de las necesidades legítimas anuales de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, revisar esas previsiones periódicamente e informar a la Junta de toda modificación; participar activamente en el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, y fomentar el intercambio permanente de información con otros gobiernos.

B. Fiscalización de estimulantes de tipo anfetamínico

Medidas de fiscalización nacional

23. Todos los gobiernos deberían aplicar todas las disposiciones previstas en el Convenio de 1971 y las resoluciones del Consejo Económico y Social relativas a las sustancias sicotrópicas. En particular, deberían: aplicar el sistema de autorizaciones de importación y exportación a todos los estimulantes de tipo anfetamínico de las Listas III y IV; aplicar el sistema de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas a los estimulantes de tipo anfetamínico; garantizar que en su ordenamiento interno se tipifiquen como delito la desviación y el intento de desviación de estimulantes de tipo anfetamínico fabricados lícitamente y que se apliquen las penas adecuadas correspondientes; aplicar el artículo 10 del Convenio de 1971, en virtud del cual se prohíbe la propaganda de las sustancias sicotrópicas al público en general; vigilar la aplicación del requisito de receta para las sustancias sicotrópicas, y promulgar legislación nacional encaminada a combatir el comercio ilícito de estimulantes de tipo anfetamínico a través de Internet, teniendo en cuenta las *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*, preparadas por la Junta.

Prevención y detección temprana de la desviación y el abuso de estimulantes de tipo anfetamínico

24. Se alienta a los gobiernos a que adopten las medidas siguientes: incluir la prevención del abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en forma de preparados farmacéuticos, en todos sus programas de prevención; incluir la cuestión del abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en forma de preparados farmacéuticos, en los estudios de evaluación del abuso de drogas y otras sustancias; cuando sea necesario, incluir el tratamiento del abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en forma de preparados farmacéuticos, en los programas de tratamiento nacionales; capacitar a las autoridades de aplicación de la ley para que, en los mercados ilícitos, busquen estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en forma de preparados farmacéuticos, y sustancias no sometidas a fiscalización nacional o internacional, y se incauten de ellos; examinar muestras incautadas que presuntamente contengan estimulantes de tipo anfetamínico para determinar sus ingredientes activos; concienciar a los profesionales de la salud de los riesgos que conlleva el abuso de estimulantes de tipo anfetamínico e invitarlos a que fomenten el consumo racional de esas sustancias y apliquen prácticas racionales de

prescripción de medicamentos, y considerar la posibilidad de establecer programas de vigilancia de la prescripción de medicamentos.

Cooperación internacional

25. La Junta recomienda a los gobiernos que se comuniquen información sobre nuevas tendencias en materia de fabricación, tráfico y abuso de estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en forma de preparados farmacéuticos, y de medicamentos falsificados y sustancias que aún no estén sometidas a fiscalización nacional o internacional. La Junta también recomienda a los gobiernos que comuniquen a la Organización Mundial de la Salud y a la Junta los problemas que se hayan planteado con respecto a los estimulantes de tipo anfetamínico cuyo abuso, desviación y tráfico se hayan descubierto recientemente, y consideren la posibilidad de notificarlos al Secretario General, con miras a someterlos a fiscalización internacional, además de adoptar medidas a nivel nacional. La Junta recomienda además a los gobiernos que cooperen en las investigaciones relativas al tráfico de estimulantes de tipo anfetamínico, incluso en relación con las farmacias de Internet que operan ilegalmente.

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE se compone de 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes gubernamentales. Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de personas presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de personas presentadas por gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde sólo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE coopera también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluido no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También coopera con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

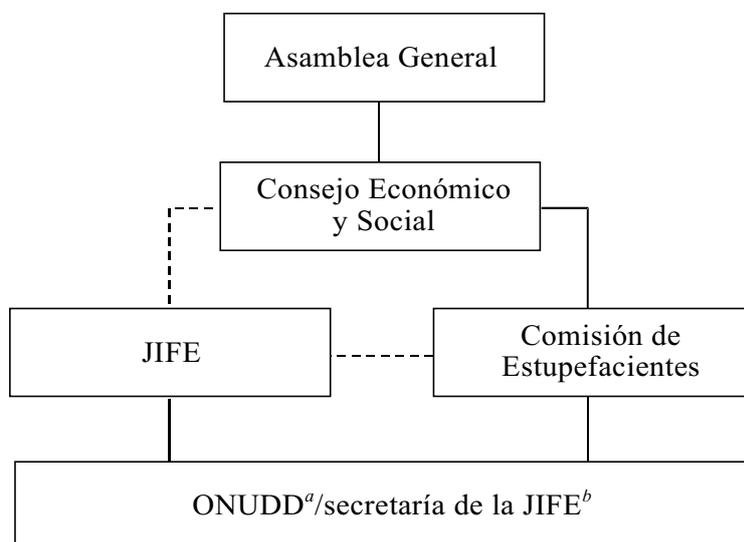
La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para encargados de la fiscalización de drogas, y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, con el objeto de mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras, tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se utiliza también información proporcionada por otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como las organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Éstos contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan con fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes de la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

El sistema de las Naciones Unidas y los órganos de fiscalización de drogas y su secretaría



Clave:

- - - - - Vínculo directo (administrativo o constitucional)
- Relación de información, cooperación y asesoramiento

^a Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

^b La secretaría de la JIFE responde sólo ante la JIFE en relación con cuestiones sustantivas.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издавания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



United Nations publication
ISBN 978-92-1-348136-3
Sales No. S.09.XI.7
E/INCB/2008/1/Supp.1

FOR UNITED NATIONS USE ONLY



Printed in Austria
V.08-58483—January 2009—1,030